



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE ADMINISTRACIÓN

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS REGÍMENES
TRIBUTARIOS EN EL ECUADOR VIGENTES AL AÑO
2022”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN O PROYECTO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTORA: LAURA MARÍA ABARCA OTAVALO

DIRECTORA: JUDITH CRISTINA PESÁNTEZ RODRÍGUEZ

MACAS - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE ADMINISTRACIÓN

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

“ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS EN EL
ECUADOR VIGENTES AL AÑO 2022”

**TRABAJO DE TITULACIÓN O PROYECTO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTORA: LAURA MARÍA ABARCA OTAVALO

DIRECTORA: JUDITH CRISTINA PESÁNTEZ RODRIGUEZ

MACAS - ECUADOR


2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Laura María Abarca Otavalo portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **140079507-4**. Declaro ser el autor de la obra: "**Análisis Comparativo de los Regímenes Tributarios en el Ecuador vigentes al año 2022**", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto, Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Macas, **04 de Agosto de 2022**

F: 

Laura María Abarca Otavalo

C.I. 140079507-4

Macas, 25 de julio de 2022

Ingeniera

Ana López Jara

**DIRECTORA DE CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA SEDE MACAS**

En su despacho. –

Reciba un cordial saludo con el augurio de bienestar en sus funciones diarias.

Como revisora del trabajo de Titulación de la Srta. Laura María Abarca Otavalo me permito indicar que en cumplimiento con las sugerencias realizadas a su tema de investigación denominado: "**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS REGIMENES TRIBUTARIOS EN EL ECUADOR VIGENTES AL AÑO 2022**", la Srta. estudiante ha cumplido, en tal virtud doy por "**APROBADO**" el trabajo de investigación.

Adjunto para ello el trabajo de investigación.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Cristina Pesántez R.', written over a horizontal line.

C A. Cristina Pesántez R.

DOCENTE

AGRADECIMIENTO

“Para alcanzar nuestros sueños, no solo basta con desearlo, depende del empeño que lo pongamos para conseguirlo”.

Primeramente, quiero agradecer a Dios por colmarme de vida ,salud y fortaleza para cumplir una meta propuesta en el trayecto de mi vida.

A mi Mamá, una persona ejemplar e incondicional que me ha enseñado a ser una gran persona y a nunca rendirme, por sus consejos y luchas para que cumplamos nuestros sueños.

A mi Padre, Esposo y hermanos,por apoyarme en las situaciones complejas y por estar siempre pendiente de mí y brindarme su ayuda.

A la Mgs.Judith Cristina Pesántez Rodriguez, tutora de mi trabajo de investigación de fin de grado , una persona muy especial, gracias por compartirme sus conocimientos y guiarme en el desarrollo de mi trabajo de titulación.

Laura Abarca

DEDICATORIA

Este proyecto de investigación de grado, quiero dedicarle especialmente a mi mamá, a mi papá, a mis hermanos, a mi esposo y a mis hijos; que, a pesar de los inconvenientes en el recorrido de mi vida profesional, me han brindado su amor y nunca han dudado en darme su apoyo incondicional, mi familia, es la fuerza y la motivación para conseguir un logro importante en mi carrera profesional.

Laura Abarca

TABLA DE CONTENIDO

AGRADECIMIENTO	IV
DEDICATORIA	V
Resumen.....	2
Abstract	3
Introducción	4
Capítulo I	6
1. Diseño de la Investigación.....	6
1.1. Título	6
1.2. El Problema	6
1.3. Justificación.....	7
1.4. Objetivos	8
1.4.1 <i>Objetivo General</i>	8
1.4.2 <i>Objetivo Específico</i>	8
1.5. Metodología	8
1.5.1 <i>Tipos de Investigación</i>	9
1.6. Métodos y Técnicas Utilizadas	10
1.6.1 <i>Enfoque de la Investigación</i>	10
1.6.2 <i>Técnicas Aplicadas</i>	10
Capítulo II.....	12
2. Antecedentes Teóricos.....	12
2.1. Antecedentes	12
2.2. De la Administración Tributaria en el Ecuador	15
2.2.1 <i>Facultades de la Administración Tributaria</i>	16
2.3. Sujetos del Impuesto	18
2.3.1 <i>Sujeto Activo</i>	18
2.1.1. <i>Sujeto Pasivo</i>	19
2.4. Ente Regulador de Impuestos en el Ecuador.....	20
2.4.1 <i>Facultades del Servicio de Rentas Internas</i>	20

2.5.	El Sistema Tributario en el Ecuador	22
2.5.1	<i>Impuestos</i>	23
2.6.	Impuesto al Valor Agregado	26
2.6.1	<i>Declaración y pago del IVA</i>	26
2.6.2	<i>Impuesto a La Renta</i>	32
2.7.	Tasas.....	41
2.8.	Contribuciones	41
2.9.	Regímenes Tributarios en el Ecuador	42
2.9.1	<i>Antecedentes Regímenes Excluidos</i>	44
a)	Régimen Impositivo Simplificado.	45
b)	Régimen Impositivo para Microempresas	45
2.10.	Nueva Reforma Tributaria (Año 2022).....	45
2.10.1	<i>Régimen General</i>	46
2.10.2	<i>Régimen Simplificado Emprendedores y Negocios Populares</i>	50
Capítulo III	52
3.	Análisis Comparativo	52
3.1.	Situación Actual del Régimen Tributario Ecuatoriano (2022).....	52
3.2.	RIMPE Negocios Populares y Emprendedores.....	55
3.3.	Cambios en los Gastos Personales	66
4.	Conclusiones y Recomendaciones.....	68
4.1.	Conclusiones	68
4.2.	Recomendaciones.....	70
Referencias	71
Anexos	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro para la declaración IVA	28
Tabla 2 Bienes y Servicios 0% y 12%.....	29
Tabla 3 Bienes y Servicios tarifados 0% (Año 2022).....	31
Tabla 4 Cálculo de la Base Imponible	36
Tabla 5 Base Imponible en Caso de Discapacidad o Sustitución.....	36
Tabla 6 Límites establecidos según la Ley para deducción de Gastos Personales	38
Tabla 7 Cuadro del Impuesto a la renta al Año 2022.....	39
Tabla 8 Declaración Impuesto a la Renta	40
Tabla 9 Número de RUC Personas Naturales y Sociedades	49
Tabla 10 Cuadro comparativo Régimen RIMPE Negocios Populares y Emprendedores.....	56
Tabla 11 Cuadro Comparativo Deberes Formales.....	61
Tabla 12 Cuadro Comparativo Semejanzas y Diferencias Regímenes.....	65
Tabla 13 Cambios a los Gastos Personales Año 2022	66

TABLA DE FIGURAS

Figura 1 Facultades o Atribuciones de la Administración Tributaria.....	17
Figura 2 Etapas del Sujeto Pasivo.....	50
Figura 3 Situación Regímenes 2022	52
Figura 4 Sujetos Pasivos RIMPE.....	53
Figura 5 Tabla Progresiva para el Impuesto a la Renta RIMPE.....	77
Figura 6 Plazos para la declaración y pago del IVA- Emprendedores	78

Resumen

El presente trabajo de investigación de fin de grado, consiste en realizar un “Análisis Comparativo de los Regímenes Tributarios en el Ecuador vigentes al año 2022”. En el desarrollo de éste, se aborda descripciones de los temas tributarios y los cambios que se han generado a la fecha actual, para posteriormente efectuar una comparación. El material presentado, servirá de apoyo a estudiantes, contribuyentes y ciudadanía en general que requieran de información para enriquecer sus conocimientos y con ello fomentar la cultura tributaria en la ciudad. La metodología aplicada en la investigación fue la revisión bibliográfica, que consiste en la búsqueda de criterios, conceptualizaciones o datos que ayudaron a entender ciertos términos relevantes al trabajo, la información fue extraída de fuentes documentales, como, por ejemplo: libros, revistas, periódicos, artículos, entre otros. Una vez analizada la información, se procedió a elaborar los respectivos cuadros comparativos entre los Regímenes excluidos (Régimen Impositivo Simplificado y Régimen Impositivo para Microempresas) y creados al año 2022 (Régimen General y Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares). Podemos concluir que, las reformas repentinas han generado desagrado por los contribuyentes y profesionales, ya que afectaron de forma positiva a algunos y de forma negativa a otros; mencionando que como consecuencia de ello se ha visto claro la falta de cumplimiento a los deberes tributarios, ocasionando una baja recaudación de los impuestos.

Palabras Clave: Sistema tributario, régimen general, RIMPE, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado

Abstract

The present end-of-grade research work consists of carrying out a "Comparative Analysis of the Tax Regimes in Ecuador in force by the year 2022". In this development, descriptions of the tax issues and the changes that have been generated to the current date are addressed, to later make a comparison. The material presented will serve as support for students, taxpayers, and citizens in general who require information to enrich their knowledge and thereby promote the tax culture in the city. The methodology applied in the investigation was the bibliographic review, which consists of the search for criteria, conceptualizations or data that helped to understand specific terms relevant to the work, the information was extracted from documentary sources, such as books, and magazines, newspapers, articles, among others. Once the information was analyzed, the respective comparative tables were drawn up between the excluded Regimes (Simplified Tax Regime and Tax Regime for Micro-enterprises) and those created in 2022 (General Regime and Simplified Regime for Entrepreneurs and Popular Businesses). We can conclude that the sudden reforms have generated displeasure among taxpayers and professionals since they positively affected some and negatively others; as a consequence of this, the breach of tax obligations has been clear, causing a low collection of taxes.

Keywords: Tax system, general regime, RIMPE, income tax, Value Added Tax

Introducción

En Ecuador, las reformas tributarias han ido cambiando e implementándose cada vez mejor, con el fin de innovar constantemente los métodos de aplicación de impuestos. En 1997 se crea una nueva organización denominada SRI, cuyas siglas significan Servicio de Rentas Internas; es aquella encargada de la recaudación de impuestos; anteriormente la existencia de la antigua entidad a cargo, demostró muchas inconsistencias en el recaudo tributario, además de, causar inconformidad en los contribuyentes y dejar secuelas negativas en el desarrollo económico del país.

En nuestro territorio, se consideran tres impuestos importantes, el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Salida de Divisas; resaltando que la recaudación más alta se da gracias al impuesto a la renta. Las reformas ejecutadas por el Estado, han beneficiado a algunos y perjudicado a otros contribuyentes. Cabe señalar que el organismo controlador a gestionado y estimulado de manera efectiva a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones, aún en la actualidad sigue existiendo la alta evasión y elusión de los impuestos, consecuencia de ello la baja recaudación.

Así se reflejó en los informes expuestos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal), donde se indican que, a diciembre del año 2020, la evasión tributaria representó el 7,7% del Producto Interno Bruto (PIB); es decir, que alrededor de 7 millones de dólares no ingresaron al Presupuesto General del Estado, por este motivo. De la misma manera se señaló que el 4,4%, corresponde al incumplimiento del pago del Impuesto a la Renta de sociedades y el 1,1% de las personas naturales; perteneciendo el 2,2% a las evasiones del Impuesto al Valor Agregado.(Primicias, 2020)

Para el año 2020, a nivel mundial se hizo frente al virus COVID-19, el cual afectó negativamente la economía del país, y consecuencia de ello el cierre y suspensión de las actividades comerciales de varios negocios; así como también se vio el reflejado el aumento del incumplimiento de los deberes formales, debido a que los ingresos generados eran mínimos, de los cuales se utilizaba para solventar gastos del personal para el funcionamiento del negocio. A continuación, se describe la estructura del presente trabajo de investigación:

Capítulo I: Se detalla el título, el problema, justificación, objetivos y metodología aplicada a la investigación.

Capítulo II: Se desarrollan los antecedentes teóricos y referenciales, aquí se conceptualiza la materia y términos fundamentales para la investigación.

Capítulo III: Se realiza el análisis comparativo de los regímenes tributarios al año 2022, expresados en cuadros, para la fácil comprensión del lector.

Para finalizar, exponemos las conclusiones de la investigación y recomendaciones del estudio.

Capítulo I

1. Diseño de la Investigación

1.1. Título

Análisis Comparativo de los Regímenes Tributarios en el Ecuador vigentes al año 2022.

1.2. El Problema

Al hablar de un sistema tributario, nos referimos al conjunto de instituciones y actividades tributarias que se coordinan entre sí, para establecer un ordenamiento legal vigente en un país; como por ejemplo derechos y responsabilidades que toda persona natural o jurídica contrae al ser reconocido como contribuyente o a su vez los tipos de impuestos que le corresponden a cada individuo, dependiendo de su ingreso económico; así lo señala el artículo 96 y 97 del Código Tributario (2018) . El Sistema tributario “es un instrumento de política económica general, por medio del cual se recauda los ingresos públicos ,y por tanto se consigue una mejor distribución de la renta nacional”(Enciclopedia jurídica, 2020).

Este Sistema está conformado por los regímenes tributarios, que se consideran elementos esenciales en la gestión tributaria, ya que se encargan de categorizar a los comerciantes en función de su riqueza, y de esta manera permiten disminuir la desigualdad y establecer una justicia ante el pago de los tributos. El Estado requiere fundamentalmente de estos dos elementos: las instituciones tributarias, porque son quienes se encargan de la recaudación y los tributos, que figuran un ingreso primordial para el país; razón por la cual resultan convenientes para el funcionamiento y financiación del Estado.

A pesar de los cambios constantes que se han venido generando al sistema tributario, la evasión sigue siendo uno de los principales problemas con los que se afronta la administración tributaria, dicha situación puede darse por el incumplimiento o por el escaso conocimiento

tributario de los contribuyentes; la evasión tributaria afecta a la recaudación de los impuestos, por motivo de que el nivel de ingresos es baja ,por lo tanto causa estragos en el Presupuesto General del Estado, perjudicando a la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Por todo ello, con el objetivo de que la evasión sea mínima, el Estado ha realizado reformas de manera continua, y la administración a cargo, ha adoptado medidas para incentivar la cultura tributaria en el país, a través de programas, capacitaciones, centros de apoyo u otros; todo esto con el fin de que los contribuyentes cumplan con sus deberes formales. La evasión tributaria, no se la podrá eliminar completamente, pero cada vez se ha visto que las cifras han ido reduciendo, gracias al buen trabajo que desempeña el Servicio de Rentas Internas como ente regulador de los impuestos.

Ante lo expuesto, la finalidad del Sistema tributario a través de la aplicación de los dos nuevos regímenes establecidos al año 2022, “es crear y establecer métodos eficaces y eficientes, con el objetivo de que la recaudación de impuestos genere éxito y con ello combatir la constante evasión y elusión de los impuestos en el Ecuador” (Ruiz Salgado et al., 2018).

1.3. Justificación

Para afrontar la problemática de la evasión de impuestos por parte de los comerciantes como consecuencia de su escasa cultura tributaria (conocimiento), la administración a cargo, busca distintas estrategias de forma continua, para que éstos efectúen correctamente sus obligaciones, de tal forma poder minimizar los altos niveles de informalidad que existen en nuestro país.

Para el desarrollo de la investigación, se trabajará con teoría aprendida en el trayecto del estudio, así también, por medio de la investigación bibliográfica que nos permite tener un conocimiento más claro y amplio de los temas a tratar, con el fin de poder aportar información

fiable de los regímenes tributarios del Ecuador al año 2022 y demás materia tributaria relacionada al manejo de los impuestos como por ejemplo deberes y obligaciones formales del contribuyente; todo ello con el objetivo de instruir al lector (estudiante o comerciante) en el tema y con ello ayudar a fomentar la cultura tributaria en los ciudadanos.

1.4. Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Realizar un análisis comparativo de los regímenes tributarios del Ecuador al año 2022.

1.4.2 Objetivo Específico

- Indagar y describir los tipos de regímenes existentes en el Ecuador.
- Detallar el funcionamiento regulatorio de cada uno de los regímenes como, por ejemplo: ¿A quién se aplica?, ¿En qué consiste?, obligaciones formales, entre otros.
- Comparar los regímenes tributarios, efectuando un cuadro comparativo (especificando las semejanzas y diferencias).

1.5. Metodología

Antes de iniciar con la explicación de la metodología que se aplicará en el presente trabajo, partiremos definiendo la investigación, que según Coelho(2021) “es un proceso intelectual y experimental que comprende un conjunto de métodos aplicados de forma sistemática, con el fin de indagar sobre un asunto o tema”.

Al investigar nos referimos a la búsqueda y recolección de información de forma ordenada, con el fin de enriquecer nuestro conocimiento y alcanzar un criterio más amplio del tema a desarrollar. El método aplicado en el trabajo es una revisión bibliográfica, que consiste en recopilar información más relevante de diferentes investigaciones, como, por ejemplo, artículos,

documentos de sitios web, tesis, videos, entre otros, que nos permitirán percibir una idea más clara del objetivo de investigación, para finalmente redactar una descripción del mismo.

1.5.1 Tipos de Investigación

Este trabajo investigativo, está enfocado en elaborar un análisis de los regímenes tributarios ecuatorianos existentes al año 2022 y efectuar una comparación entre ellos, para la búsqueda de información utilizaremos un tipo de investigación documental y descriptiva.

Una investigación documental, “es una táctica utilizada para la interpretación de la realidad del objeto de estudio, mediante la revisión, cotejo, comparación o comprensión ordenada de distintos tipos de fuentes referentes a un tema específico” (Uriarte, 2020).

En otras palabras, dicha investigación se basará en la revisión de archivos como, por ejemplo: libros, periódicos, artículos, videos, etcétera; cabe recalcar que el material de trabajo constará de documentos escritos o visuales que nos permitan respaldar y constatar los eventos que ya han ocurrido, para finalmente dar conclusiones.

Una investigación descriptiva, se basa en describir o relatar la situación del objeto de estudio. Menciona Pérez (2021) “la investigación descriptiva, también se conoce como un estudio estadístico, que se encarga de describir los datos y, a su vez, analizar el impacto que estos tienen en las personas que se encuentran en ese entorno”.

Con relación al trabajo, este tipo de investigación se aplicará al momento de que, terminada la búsqueda y distinción de la información, se continuará con la descripción o explicación de los diferentes tipos de regímenes tributarios en el Ecuador, y con ello se realizará una comparación entre los mismos, efectuando un cuadro comparativo de las semejanzas y diferencias.

1.6. Métodos y Técnicas Utilizadas

1.6.1 Enfoque de la Investigación

El enfoque para establecer en un trabajo puede ser cualitativo , cuantitativo o a su vez mixto; la selección de cualquiera de estos enfoques dependerá básicamente del estudio y metodología que el investigador vaya a efectuar. El trabajo investigativo en desarrollo tiene un enfoque cualitativo, ya que se analizarán criterios de diferentes autores dirigidos hacia un mismo tema. Según el criterio de Salazar Escorcía (2020), define el enfoque cualitativo de la siguiente manera:

Los acercamientos de tipo cualitativo reivindican el abordaje de las realidades subjetiva como objetivos legítimos de conocimiento científico; el estudio de la vida cotidiana como el escenario básico de construcción, constitución y desarrollo de los distintos planos que configuran e integran las dimensiones específicas del mundo humano y, por último, ponen de relieve el carácter único, multifacético y dinámico de las realidades humanas.

1.6.2 Técnicas Aplicadas

Ante la exposición de V. Serrano (2019) menciona uno de los métodos empleados para llevar a cabo la recolección de información:

La observación y la revisión de documentos, la primera es una técnica de forma natural por la que se obtiene información, como su palabra misma lo dice consiste en observar, mirar atentamente, registrar y analizar situaciones sobre las cuales se trabajarán próximamente. En tanto que la segunda, consiste en recolectar la información por medio de papeles, independientemente de su estado ya sea electrónico, audiovisual, etcétera. Estas técnicas se consideran el primer paso de una investigación, debido a que el investigador obtiene información suficiente para desarrollar el trabajo.

Cabe mencionar que la importancia del trabajo consiste: en que se adquiera conocimiento de una parte de la materia tributaria, lo cual es esencial en nuestro país, este material servirá de apoyo a estudiantes y demás personas que requieran información en lo relacionado al funcionamiento del sistema tributario del Ecuador, ya que dentro del mismo se encontrarán diferentes temas y una comparación entre los regímenes tributarios de nuestro país.

Capítulo II

2. Antecedentes Teóricos

2.1. Antecedentes

La historia del pago de los impuestos surge desde nuestros antepasados, a continuación, se describe una parte de como éstos cambiaron a lo largo de la vida:

Durante la época colonial los tributos eran controlados por los grupos dominantes; en donde éstos eran conocidos como alcabalas, diezmos, etc. Para el año 1830 Ecuador se llega a separar de la Gran Colombia, volviéndose un estado soberano y libre, y con ello denominando un primer impuesto “La contribución indígena”, el cual consistía en que toda persona reconocida como indígena se vería obligada a pagar el tributo a los llamados colonizadores. Surgen otros impuestos como por ejemplo el derecho de Aduana.

De la misma manera entre los años 30 y 40 se incorpora un segundo tributo conocido como “Contribución general”, éste se enfocaba en cobrar tributos a los empleados públicos y a quienes se les prestaba dinero. Además, en esta época existieron problemas económicos en el país y numerosos daños naturales por la presencia de plagas y otros sucesos que afectaron la producción. Con la presencia de ello se comienzan a presentar medidas que afrontarían la situación, una de ellas fue la de establecer un impuesto a la renta del 2% al 8%, para más adelante crearse el impuesto a la renta global.

Para los años 50 y 60 se dieron cambios para mejorar la gestión del impuesto, surgiendo así la fiscalización tributaria y creando consigo los principios del régimen tributario. Un ejemplo de los cambios se podría decir que fue la eliminación de varios impuestos llegando a disminuirlos en un máximo de 10. Para los años 70,80 y 90; Ecuador llega a tener una política tributaria sostenible, gracias al aprovechamiento

positivo del petróleo. Así como también se crea el código tributario y se nombra a presidentes y administradores de la política tributaria, incorporando así también el IVA y otros impuestos más. En los años 80 luego de que durante los años 70 fueran estables, Ecuador sufre un deslizamiento en su economía, debido a que la moneda se devalúa y como consecuencia de este suceso la deuda externa del país crece aún más. Es por ello que se procede a incrementar los porcentajes en varios impuestos como por ejemplo a las transacciones mercantiles, de igual manera al impuesto al valor agregado, entre otros; así como también se establecen multas, sanciones, cabe mencionar que para estos años el fraude fiscal ya se consideraba como un delito.

En los 90, nuestro país pasa por un vaivén en su economía a causa del mal liderazgo de los gobernantes, ya que existían cambios constantes de uno hacia otro, es decir, no duraban mucho tiempo en su cargo, algunos de ellos fueron derrocados, ya que se quería crear una forma de dictadura y el pueblo no lo aceptaba. Este fue uno de los años en donde Ecuador pasó por una grave crisis económica, política y fiscal, año en el cual se vivió el feriado bancario. Cabe mencionar que durante estas últimas décadas ha habido numerosos acontecimientos que cambiaron cada vez la cultura tributaria dentro del país y con ellos su economía. Por dichas circunstancias antes mencionadas surgió el desempleo y la emigración de los ciudadanos a otros países como, por ejemplo: Estados Unidos, Europa, etc., en donde veían una oportunidad de vida más estable.

Comienza el siglo XXI, con la llegada de los años 2000, periodo en el que nuestro país empieza con la dolarización y varios cambios en la política tributaria, económica y fiscal. Al año 2007, entra al mando el Economista Rafael Correa, trayendo consigo nuevas ideas para afrontar la crisis y ayudar a mejorar al país. Se puede manifestar que,

durante esta presidencia, Ecuador logra estabilizarse y crecer económicamente, éste fue un gobierno preparado y que ha sabido manejar de forma correcta los recursos y lograr grandes cambios. El 16 de abril del 2016, estando aun en el cargo el presidente Econ. Rafael Correa, ocurrió el desastre natural “Terremoto”, el cual generó una crisis económica, pero el presidente supo exponer medidas para afrontar la lamentable situación. Como por ejemplo se incrementó en un 2% al IVA, es decir, del 12% subió al 14% y el 2% más era destinado para cubrir las pérdidas materiales, brindar ayuda humanitaria, entre otros. (Ramírez Álvarez & Chiliquina Carvajal, 2012)

Para el año 2020, bajo la Ley orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria- Registro Oficial N° 111 (2020), se crea un nuevo Régimen para Microempresas, incluidos Emprendedores que cumplan con las condiciones de empresas, este régimen tuvo un periodo de durabilidad de 1 año; por motivo que, para el 01 de enero del 2022, queda derogado, así como también el conocido Régimen Impositivo Simplificado; a través de la resolución NAC-DGERCGC21-00000060 se crea la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) , tras la pandemia Covid-19, por ende , entra en vigencia el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).

Para terminar con esta pequeña parte de la historia del tributo en el Ecuador, importante recalcar que el cobro de impuestos son una ayuda indispensable, para que el gobierno pueda cumplir su deber con la sociedad y de esta forma ofrecer una calidad de vida sostenible. La existencia de la entidad controladora es primordial, debido a que permite que se implemente distintas maneras de inspección para un correcto manejo de los ingresos provenientes de los

impuestos. Cabe aportar que este organismo aplica medidas de forma equitativa a sus contribuyentes.

2.2. De la Administración Tributaria en el Ecuador

La administración tributaria es parte fundamental del gobierno, por razón de que ésta permite el establecimiento de normas y leyes, para la ejecución de los debidos procesos del sistema tributario, esta institución ayuda a que el desempeño tributario de los ciudadanos y de la misma administración sean eficaces y transparentes. El control de los tributos se ha dado desde los tiempos antiguos, con la diferencia de que hoy en la actualidad esta imposición está basada en la equidad y justicia.

La Administración Tributaria es el organismo que “controla y regula los impuestos, estableciendo la presentación de las declaraciones mensualmente, semestralmente y anualmente, además de inspecciones sorpresivas a las empresas; así como también se encarga de recaudar los ingresos provenientes de las multas o sanciones tributarias” (Calle Oleas, Malla Alvarado, Lalangui Lima, & Guamán González, 2017).

Según el artículo 64 al 66 del Código de trabajo (2018) en nuestro país Ecuador la administración tributaria se encuentra clasificada de la siguiente manera :

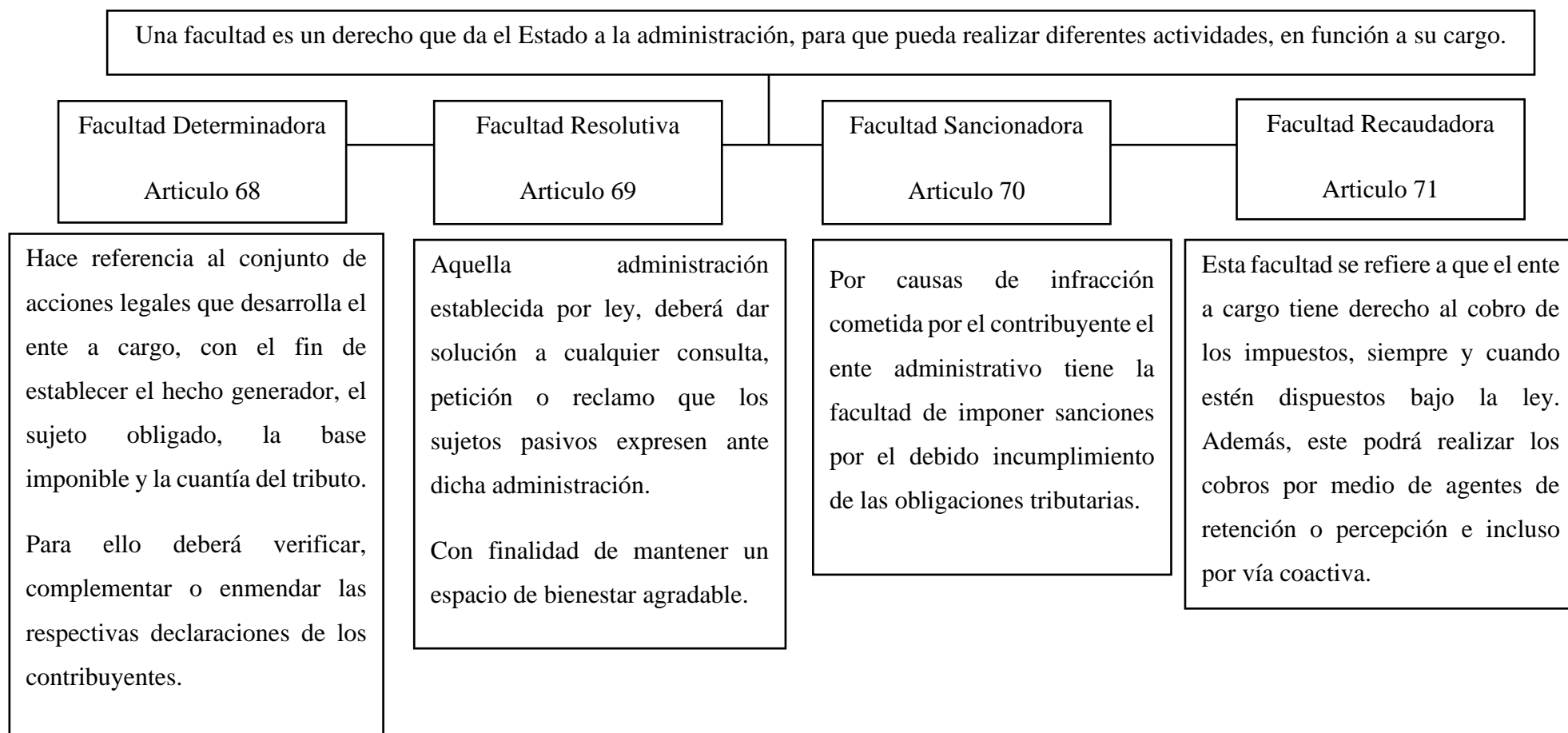
Administración Tributaria Central: Le corresponde principalmente al Presidente de la República, quien ejerce por medio del Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), esta administración se encarga del desarrollo general de los tributos y el comercio exterior. Cabe recalcar que su mandato contempla a nivel nacional.

Administración Tributaria Seccional: Esta administración compete al ámbito provincial o municipal, y serán regidas por el Alcalde o a su vez el Prefecto provincial, para la aplicación de los diferentes tributos dentro de su organización.

Administración Tributaria de Excepción: se encargará de administrar aquellos casos, donde la ley le atribuya a ejercer la gestión tributaria, es decir, que la administración tributaria corresponderá a los sujetos activos del impuesto, siempre y cuando señale la ley, caso contrario se recurrirá a aquellas autoridades ordenantes de la recaudación.

2.2.1 Facultades de la Administración Tributaria

Toda administración posee derechos u obligaciones, por ende, según el Código Tributario (2018) menciona en los artículos 67 al 71, dichas facultades atribuidas a esta administración. Se detalla a continuación:

Figura 1*Facultades o Atribuciones de la Administración Tributaria*

Fuente: Código Tributario (2018)

Elaborado por: Laura Abarca (Autora)

2.3. Sujetos del Impuesto

Los denominados sujetos, son parte esencial en la recaudación de los impuestos, ya que son importantes para que esta interacción se realice. Los tipos de sujetos existentes son el Activo y el Pasivo.

2.3.1 Sujeto Activo

Según Ferrer Asociados (s.f.) el sujeto activo “es la entidad pública que influye en el manejo de los impuestos por medio de distintos organismos, éste sujeto se encarga de ejecutar la forma correcta de aplicación del impuesto, mostrando exigencia y transparencia en el mismo”.

De la misma manera el artículo 3 de la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI (2021), expresa que “ el sujeto activo del impuesto es el Estado, administrado por el Servicio de Rentas Internas”(p.2).

La plataforma gubernamental financiera del Servicio de Rentas Internas (2021) especifica su concepto de la siguiente manera:

El SRI se basa en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria. A partir de su creación esta entidad ha resaltado por ser una entidad independiente en el establecimiento de sus políticas y estrategias de gestión, las cuales le han permitido manejar con equilibrio, transparencia y firmeza la toma de decisiones, usando de manera correcta sus políticas como la legislación tributaria. Las cifras de recaudaciones durante los últimos años han incrementado notablemente. Por ejemplo, entre los años 2000-2006 su recaudación fue de \$ 21.995 millones; en los años 2007-2013 el recaudo de los impuestos creció un triple, sobrepasando los \$60.000 millones. Cabe mencionar que el destacado

crecimiento en las cifras de recaudo es gracias a la constante mejora e implementación de los sistemas tecnológicos que el servicio de rentas internas ha puesto a disposición del contribuyente como por ejemplo los servicios en línea, todo ello con el objetivo de incentivar al cumplimiento de los deberes tributarios. Esta entidad se encuentra en constante lucha contra la evasión y las malas prácticas tributarias, buscando continuamente la mejora en beneficio de la comunidad y del país.

2.1.1. Sujeto Pasivo

Según la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI (2021), menciona en el artículo 4: Son sujetos pasivos del impuesto a la renta, las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, ya sean nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país; que perciban ingresos económicos según lo establecido por la ley. Aquellos sujetos que se encuentren obligados a llevar contabilidad, deberán pagar el impuesto a la renta en relación a sus rendimientos generados. (p.2)

En definición propia se expresa que un sujeto pasivo es la persona natural o jurídica que tiene la obligación de cumplir con los deberes formales tributarios y con el pago de los impuestos. Además Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal (2021) conceptualiza que “ sujeto pasivo es el encargado de generar el hecho económico para que nazca la obligación tributaria”. Cabe recalcar que el sujeto pasivo está obligado al cumplimiento de la prestación tributaria ya sea como un contribuyente o como responsable.

Contribuyente, es la persona natural o jurídica a quien la ley le aplica la prestación tributaria una vez que nace el hecho generador. Responsable, es aquel que, sin tener la facultad de contribuyente, la ley le ordena el cumplimiento de la obligación que se les sean otorgadas a

este. El responsable según la ley puede manifestarse como: responsable por representación, responsable como adquiriente o sucesor, otros responsables (Servicio de Rentas Internas, 2016).

2.4. Ente Regulador de Impuestos en el Ecuador

En Ecuador el ente regulador de los impuestos es el Servicio de Rentas Internas. Es una organización que se basa en la neutralidad, transparencia e igualdad en los procesos tributarios, así como también maneja un sistema amigable con el contribuyente, motivando a la mejora de la cultura tributaria del país.

El SRI nació en diciembre del año 1997 con un objetivo claro, que es el de impedir a los contribuyentes para que evaden sus obligaciones que en ese entonces era alta, por motivos de la escasa cultura tributaria existente en ellos; así como también evitar los actos de corrupción efectuados por los administrativos encargados de la recaudación de los impuestos. Desde el nacimiento de esta institución la cultura tributaria ha sido cada vez mas exitosa ,ya que por medio de planes estratégicos y desarrollo de actividades constantes han permitido que la recaudación sea eficiente ,de tal manera que se pueda financiar el gasto publico del estado.

Hoy en día es una entidad reconocida por su labor eficiente en las operaciones tributarias y de igual manera en la fomentación de acciones para afrontar la evasión en el país. Por todo lo antes mencionado el SRI ahora es definido como “una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por ley mediante la aplicación de la normativa vigente” (Servicio de Rentas Internas, 2018).

2.4.1 Facultades del Servicio de Rentas Internas

Como lo mencionamos anteriormente , el ente regulador de los impuestos en nuestro país es el Servicio de Rentas Internas, esta institución tiene las siguientes facultades, atribuciones y

obligaciones, como lo manifiesta el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas (2017):

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;
7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
10. Las demás que le asignen las leyes.

En resumen, la función principal del organismo controlador de impuestos es determinar, recaudar y controlar los impuestos internos del país que se encuentren a su jurisdicción; atender y resolver los reclamos, solicitudes y consultas que presenten los contribuyentes o en si la

ciudadanía en general; la emisión y cancelación de los créditos, la imposición de las sanciones y multas expresas en la ley; entre otras.

En resumen, este organismo es el responsable de administrar la política fiscal, asegurando la recaudación de impuestos que serán destinados a la mejora de la sociedad.

2.5. El Sistema Tributario en el Ecuador

En el estudio de esta parte de la materia tributaria es importante responder la siguiente interrogante ¿Qué es el Sistema tributario? “es una herramienta de la política fiscal, cuya finalidad se enfoca en la recaudación de tributos para un Estado” (Ruiz Salgado et al., 2018).

Por tal situación el sistema tributario es un elemento primordial en un país, ya que se entiende que es un sistema de recaudo de ingresos permanentes, es decir, un sistema tributario, está compuesto por un grupo de entidades, normas y leyes que hacen posible la recaudación de los impuestos provenientes de las diferentes actividades comerciales de la persona natural o jurídica, independientemente al régimen a los que se acojan ya sea por obligatoriedad o por voluntad propia. Con la aportación tributaria se incrementa el ingreso público del Estado Ecuatoriano, y por consiguiente se estima a la inversión de las necesidades del pueblo como, por ejemplo, la ejecución de obras y servicios (construcción de escuelas, hospitales, carreteras, etcétera) garantizando el Buen Vivir de la sociedad. Por todo aquello es imprescindible que cada uno de los contribuyentes tengamos conciencia del pago de nuestros tributos, y luchemos por conseguir un sistema tributario justo e igualitario.

Cabe mencionar que en años anteriores nuestro sistema tributario era débil, pero al pasar el tiempo y con el nacimiento del nuevo organismo SRI, fue fortaleciéndose, hoy en día se mantiene fuerte y cada vez más en crecimiento, para de esta manera seguir promoviendo la cultura tributaria en el país.

Un sistema tributario es definido por Macías Collahuazo et al. (2019) de la siguiente manera:

Es el conjunto de instituciones tributarias y tributos que forman, coordinadamente, el ordenamiento vigente en un país en un momento dado. El sistema tributario sirve, además de para recaudar ingresos públicos, como instrumento de política económica general y para intentar conseguir una mejor distribución de la renta nacional. (p.3)

En síntesis, a partir de un sistema tributario se debe fomentar a una distribución justa e igualitaria de la riqueza, además de satisfacer las necesidades sociales, este sistema a más de ser un instrumento de la política fiscal, contempla a su vez la política económica, permitiendo generar planes de inversión, ahorro, producción y generación de empleo, entre otros.

Comprendiendo que dicho sistema es un método de recaudo de los ingresos públicos del país, a los cuales denominamos “Tributos” y en donde Crespo Liñán (2020), conceptualiza:

Los tributos se refieren a la aportación que cada persona entrega al Estado, con la finalidad de que se distribuya de forma igualitaria ante las necesidades de la sociedad. Estos pagos o aportaciones se dan mediante unidades monetarias, y son clasificadas en tres clases: impuestos, tasas y contribuciones.

2.5.1 Impuestos

Son aquellos que se pagan a una institución pública con el objetivo de financiar nuestra actividad comercial, esta clase de tributo es un pago sin contraprestación, es decir, no existe garantía ante el pago de un beneficio directo. En sí, el impuesto es un pago que una persona efectúa al Estado por motivo de poseer un negocio, por lo tanto, se encuentra obligado al

cumplimiento de la normativa tributaria. Según Andino Alarcón (s.f.) los tipos de impuestos son los siguientes:

✓ Directos e Indirectos

Son aquellos que se aplican dependiendo de la riqueza que cada contribuyente posea, es decir, la aplicación de este impuesto depende de las características individuales de cada uno, el pago del impuesto le corresponde directamente al sujeto pasivo; persona natural o jurídica quien tiene que responder ante la administración tributaria; un ejemplo del impuesto directo es el impuesto a la renta. A diferencia del anterior, el indirecto, grava el consumo de los recursos que el contribuyente necesita para su actividad comercial, este impuesto no es pagado directamente por el sujeto pasivo, debido a que lo efectúa a través de la subida de precios del producto o servicio, como, por ejemplo, el pago del impuesto al valor agregado.

✓ Personales y Reales

Los Personales, son aquellos en los que se estima a una persona en particular, es decir cuando exista requisitos para que se genere el hecho imponible del impuesto. Los Reales no tienen dependencia en personas concretas, es decir, son devengados indiferentemente de la persona quien haya dado nacimiento al hecho imponible; por ejemplo, el servicio de correo, ya que no existe referencia característica para llevar a cabo la transacción comercial, únicamente se requiere que se genere el hecho, otro ejemplo, sería la compra de una computadora u otro bien/servicio.

✓ Objetivos y Subjetivos

El primero consiste en que no existe ninguna distinción del contribuyente, todo aquel obligado al pago de este impuesto, corresponderá a un mismo valor, independiente de la

situación individual. El subjetivo es lo contrario al objetivo, en este si depende de la situación individual de la persona, ya que el impuesto se grava dependiendo de la riqueza que genere el contribuyente.

✓ Periódicos e Instantáneos

Los impuestos periódicos son aquellos cuyo pago es dividido en diversas fracciones, es decir su pago, es prolongado en más de una ocasión; en tanto que los instantáneos son los que se pagan una sola vez, cuando se haya generado el hecho.

En el Ecuador existen varios impuestos , que según el Calendario Tributario (2022) son

15 los estipulados por la ley:

- Impuesto a la Renta – Impuesto a la Renta Causado
- Impuesto al Valor Agregado – IVA
- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados
- Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornables
- Impuesto Tierras Rurales
- Impuesto a los Activos en el Exterior
- Impuesto General de Exportación
- Impuesto General de Importación
- Impuesto a la Renta de Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones
- Patentes de Conservación para Concesión Minera
- Regalías a la actividad minera

- Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer
- Contribución solidaria sobre las utilidades

Cada impuesto detallado es necesario para llevar a cabalidad un sistema tributario eficaz y eficiente, pero a continuación describiremos los dos más importantes:

2.6. Impuesto al Valor Agregado

El denominado “IVA”, corresponde al porcentaje aumentado en el precio de la compra o servicio requerido, es decir, por el bien o servicio adquirido, el precio va a incrementar en un tanto por ciento; en el Ecuador existen dos tipos de porcentaje: el 0% y el 12%. Dicho porcentaje generado ayuda a obtener más recursos para el Estado.

Ejemplo:

Manuel compra un Smart Tv de 50 pulgadas. - El precio del Smart Tv es de \$ 1.000,00, con IVA gravado del 12%. Su porcentaje a pagar es de:

Se debe multiplicar:

Precio de Smart Tv: $\$1.000,00 * 0,12$ (tarifa IVA)

Obtenemos un valor aumentado (IVA): \$ 120,00

El precio total a pagar por el Smart Tv es de \$1.120,00

Importante describir que para el año 2022, el Estado ha fijado que podrá reducir la tarifa general del impuesto al valor agregado del 12% al 8%, en el dinamismo turístico de toda empresa por un tiempo máximo de 12 días, en épocas de feriado o a su vez en los fines de semana, ya sean estos utilizados de forma junta o por separado, en ámbito nacional o de región.

2.6.1 Declaración y pago del IVA

Toda persona natural o jurídica y quienes realicen operaciones de compra, tienen la obligación de realizar declaraciones y el pago respectivo.

Conforme dicta la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI (2021), en su artículo 67 expone lo siguiente:

Los sujetos pasivos declararán el impuesto de las actividades que realicen en el mes, dentro del mes siguiente de realizarlas, excepcionalmente, cuando se haya solicitado un plazo de un mes o más para efectuar el pago, en este caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de las actividades realizadas, según lo estipule el reglamento. Los sujetos pasivos que comercialicen con bienes o servicios que graven IVA diferente de 0%, y los agentes de retención total del IVA, están obligados a presentar su declaración de forma semestral, salvo sean sujetos de retención de IVA. (p.55)

Mensualmente: cada mes cuando, cuando graven tarifa 12%.

Semestralmente: cada 6 meses, los productos y servicios que graven tarifa 0%; y, cuando sean sujetos a retención del 100% del IVA y cuando pertenezcan al régimen RIMPE – Emprendedor, se retendrá el 1% por los bienes y servicios que pertenezcan a dicho régimen.

Nota: Las declaraciones se realizan, por medio de la plataforma del SRI, introduciendo su usuario y contraseña. A continuación, se muestra las fechas de declaración según el noveno dígito.

Tabla 1*Cuadro para la declaración IVA*

FECHAS DE DECLARACIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			
Noveno Dígito del RUC	Declaración Mensual	Declaración Semestral	
	(Del mes siguiente)	1° Semestre (julio)	2° Semestre (enero)
1	10	10	10
2	12	12	12
3	14	14	14
4	16	16	16
5	18	18	18
6	20	20	20
7	22	22	22
8	24	24	24
9	26	26	26
0	28	28	28

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2018)**Elaborado por:** Laura Abarca (Autora)

Tabla 2*Bienes y Servicios 0% y 12%*

BIENES GRAVADOS	
Tarifa 0%	Tarifa 12%
<ul style="list-style-type: none"> • Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles. • Leches en estado natural, pasteurizadas, homogenizada o en polvo de producción nacional, quesos, yogures, leches maternizadas, proteicos infantiles. • Pan, avena, azúcar, sal, fideos, manteca, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, sardina, trucha, aceites comestibles, a excepción el de oliva. • Papel bond, libros, material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros • Aviones, avionetas, helicópteros destinados al transporte de pasajeros, carga y servicios. • Vehículos híbridos • Energía eléctrica • Otros 	<ul style="list-style-type: none"> • Accesorios (Mochilas) • Accesorios automotrices: neumáticos, baterías, aceites... • Los de cuidado personal: lentes ópticos o audífonos de corrección • Para el deporte: máquinas de hacer ejercicio. • Accesorios de vestir: gafas, gorras, bolsos, carteras.... • Bebidas Alcohólicas • Materiales de construcción • Otros

SERVICIOS GRAVADOS

- Transporte nacional terrestre, acuático de carga y de pasajeros. Transporte internacional y aéreo de carga.
- Servicios de salud, medicina prepagada y los servicios de fabricación de medicamentos.
- Servicios públicos (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, otros)
- Los de educación, guarderías, hogares de ancianos, religiosos, funerarios. Otros
- Servicios de Alimentación: Desayunos, hamburguesas, platos y postres preparados.
- Honorarios profesionales (médicos y dentistas)
- Profesores, enfermeros, terapeutas...
- Otros

Fuente: Pereira Tigre (2020)

Elaborado por: Laura Abarca (Autora)

Importante mencionar que, todo producto gravado con tarifa 0%, son aquellos que mantienen su estado natural, es decir, que no han sido procesados. En cambio, los productos de tarifa 12% son aquellos que, si han sufrido un cambio a su estado natural y que están destinados a la comercialización, generando utilidad, de igual manera los servicios que se presten con la intención de obtener ganancias; recordar que los productos pertenecientes a este grupo no corresponden a la canasta familiar.

A partir de diciembre del año 2021, el Estado ha expresado aquellos bienes y servicios que se han incrementado a la lista de productos tarifados con el 0%. Entre ellos tenemos:

Tabla 3

Bienes y Servicios tarifados 0% (Año 2022)

TARIFA 0% (A partir de diciembre 2021)	
Bienes	<ul style="list-style-type: none"> Mascarillas, alcohol, gel antibacterial (Si superen al 70 % de alcohol)
Bienes	<ul style="list-style-type: none"> Toallas sanitarias, tampones, pañales desechables populares. Nota: En el caso de los pañales, se aplicará una vez que se defina por reglamento.
Bienes	<ul style="list-style-type: none"> Combustibles derivados de hidrocarburos, gas natural, biocombustibles, dirigidos para el uso dentro del país.
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> Los servicios de alojamiento a los turistas extranjeros, prestados por los lugares turísticos.
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> Arriendo de tierras, asignadas para actividades agropecuarias.

Fuente: EL UNIVERSO (2021)

Elaborado por: Laura Abarca (Autora)

2.6.2 Impuesto a La Renta

Toda entidad está obligada al cumplimiento de sus deberes tributarios, entre ellos el pago del impuesto a la renta, que es la declaración anual de los ingresos y egresos, con el objetivo de conocer si existe ganancia o pérdida en el resultado del ejercicio económico, cabe señalar si sus ingresos superan la fracción básica establecida por ley, el pago y declaración son obligatorios.

ZonaLegal (2021) en la Ley de Régimen Tributario Interno, descrito en el artículo 2 define la renta como:

Aquellos ingresos provenientes de fuente ecuatoriana, obtenidos a título gratuito u oneroso, que provengan del trabajo, capital o en si de ambas fuentes; representados en dinero, especies o servicios; de la misma manera aquellos ingresos obtenidos por personas o sociedades nacionales, en el exterior y que se encuentren domiciliadas en el país.

Considerando, que ingresos son todas aquellas entradas de efectivo por actividades realizadas. Según el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno subido a la página web de la Compañía de Información Tributaria del Ecuador (2022),son ingresos provenientes de fuente ecuatoriana todos aquellos:

1. Que provengan de las actividades laborales, comerciales, de servicios, entre otros, que sean realizadas en el país;
2. Los ingresos provenientes del exterior por actividades realizadas por las personas naturales o sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en Ecuador; o entidades del sector público;

3. Utilidades que destinen de la enajenación de bienes muebles o inmuebles; ya sea por la enajenación directa o indirecta por acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital;
4. Entradas de efectivo por el beneficio proveniente de los derechos de autor, por ejemplo: patentes, marcas, nombres comerciales, entre otros;
5. Utilidades o dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas dentro del país;
6. Ingresos por las exportaciones;
7. Los procedentes de los rendimientos financieros e intereses;
8. Ingresos por loterías, rifas, apuestas u otros similares, organizados en el país;
9. Los que provengan de herencias, donaciones y legados, de bienes creados en Ecuador;
10. Otros ingresos.

Del mismo modo existen ingresos exentos, mencionaremos algunos de ellos:

1. Aquellos que se destinan para los viáticos y gastos de viaje del empleado;
2. El Décimo Tercer y Décima Cuarta remuneración;
3. Los adquiridos por razón de indemnización, desahucio, despido intempestivo, otros, establecidos en el código de trabajo;
4. Los recibidos por motivo de discapacidad y adultos mayores, previamente calificados, por la entidad a cargo;

5. Rendimientos obtenidos por realizar depósito a plazo fijo en entidades financieras nacionales.

La recaudación de este impuesto es considerada como uno de los principales ingresos económicos para el desarrollo del país. Uno de los deberes formales del contribuyente es llevar contabilidad. Según se describe en el portal web de Asesoría Contable y Tributaria Ecuatoriana cyte (2019) , para ser personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Empresas y sucursales permanentes de origen extranjero y las sociedades.
- Las personas naturales y sucesiones, además, los profesionales, comisionistas, trabajadores autónomos, agentes u otros; tomando en cuenta este requisito:

Capital Propio	SUPERIOR	\$180.000,00
Ingresos Brutos Anuales		\$ 300.000,00
Costos y Gastos Anuales		\$ 240.000,00

De la misma manera en la resolución No. NAC-DGERCGC19-00000039, de acuerdo a las normas de aplicación para aquellas organizaciones bajo el Régimen Simplificado de la Economía Popular y Solidaria, según la mencionada resolución en su artículo 2, disponible en ifs-group (2019) expone que son obligadas a llevar contabilidad aquellas organizaciones que una vez que inicien su actividad económica o a su vez al primero de enero del ejercicio fiscal y que hayan superado los siguientes valores:

Capital Propio	SUPERIOR	\$ 360.000,00
Ingresos Brutos Anuales		\$ 300.000,00
Costos y Gastos Anuales		\$ 240.000,00

Recalcando que en caso de que los sujetos pasivos acogidos al Régimen Simplificado y que cuyas cantidades no superen lo estipulado, deberán usar una cuenta donde se registren los ingresos y egresos, este respaldo les servirá al momento de declarar sus impuestos, tomando en consideración que la declaración del Impuesto a la Renta comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre. Para realizar el cálculo del Impuesto a la Renta es recomendable conocer ciertos términos.

- Ingresos gravados. - Son los que se toman en cuenta para el cálculo del impuesto a la renta.
- Ingresos que están exentos. - Aquellos que no se consideran al momento del pago de este impuesto, ya que no se encuentran establecidas según la ley.
- Deducciones. - Esto hace referencia a los gastos que se deducirán. Estas deducciones se encuentran establecidas por la ley.

Para su cálculo se aplica lo siguiente: Ingresos gravados – devoluciones – descuentos – costos – gastos – deducciones. De esta manera se obtiene la llamada “Base Imponible”.

Tabla 4*Cálculo de la Base Imponible*

BASE IMPONIBLE EN DIVERSAS SITUACIONES	
Ingresos percibidos bajo relación de dependencia	Ingreso gravado menos aportes personales al IESS (en caso de que sean pagados por el empleador) menos los gastos personales.
Personas Adultas Mayores	Se restará 1 fracción básica con tarifa 0 del impuesto a la renta.
Discapacitados	Se deducirá 2 fracciones básicas con tarifa 0 del impuesto a la renta.
Caso de determinación presuntiva	No se aplica ningún tipo de deducción.

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Laura Abarca (Autora)

Para el cálculo en casos especiales se considera el siguiente cuadro:

Tabla 5*Base Imponible en Caso de Discapacidad o Sustitución*

Grado de discapacidad	% de Aplicación para el beneficio
Del 30% al 49%	60
50% al 74%	70
75% al 84%	80
85% al 100%	100

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2022)

Elaborado por: Laura Abarca (Autora)

Un punto importante para efectuar la declaración del impuesto a la renta, es la deducibilidad de los gastos personales, la cual corresponderán a los gastos provenientes de

“vivienda, salud, alimentación, vestimenta, turismo y educación (arte y cultura); además para realizar la deducción se deberá presentar obligatoriamente el anexo de gastos personales, de acuerdo a lo señalado por el ente regulador” (JEZL Contadores Externos, 2022).

Tabla 6*Límites establecidos según la Ley para deducción de Gastos Personales*

Límites para la deducción de Gastos Personales						
Rubro	Continente	Galápagos*	Continente	Galápagos	Continente	Galápagos
	Número de veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales		Fracción básica desgravada IR			
			2020 (\$ 11.315)	2020 (\$11.315)	2021 (\$ 11.212)	2021 (\$ 11.212)
Vivienda	0,325	0,586	3.677,38	6.630,59	3.643,90	6.570,23
Educación incluye rubros de arte y cultura **	0,325	0,586	3.677,38	6.630,59	3.643,90	6.570,23
Alimentación	0,325	0,586	3.677,38	6.630,59	3.643,90	6.570,23
Vestimenta	0,325	0,586	3.677,38	6.630,59	3.643,90	6.570,23
Turismo****	0,325	0,586	3.677,38	6.630,59	3.643,90	6.570,23
Salud	1,3	2,344	14.709,50	26.522,36	14.575,60	26.280,93
Total, gastos personales (Hasta el 50% de los ingresos gravados del contribuyente sin que supere los valores señalados en esta fila)	1,3	2,344	14.709,50	26.522,36	14.575,60	26.280,93
Enfermedades raras, catastróficas o huérfanas ***	2	3,606	22.630,00	40.801,89	22.424,00	40.430,47

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Laura Abarca (Autora)

Para el año 2022 la tabla del impuesto a la renta que las personas naturales o sociedades utilizarán para la liquidación del impuesto, es la siguiente:

Tabla 7

Cuadro del Impuesto a la renta al Año 2022

TABLA DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES AÑO 2022			
Fracción básica (USD)	Fracción excedente (USD)	Impuesto a la fracción básica	Impuesto a la fracción excedente (%)
0,00	11.310,00	0,00	0%
11.310,01	14.410,00	0,00	5%
14.410,01	18.010,00	155,00	10%
18.010,01	21.630,00	515,00	12%
21.630,01	31.630,00	949,40	15%
31.630,01	41.630,00	2.449,40	20%
41.630,01	51.630,00	4.449,40	25%
51.630,01	61.630,00	6.949,40	30%
61.630,01	100.000,00	9.949,40	35%
100.000,01	en adelante	23.378,90	37%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Plazos para la declaración del Impuesto a la Renta

El impuesto a la renta es señalado internacionalmente como los más importantes dentro del régimen impositivo, ya que permite disminuir en un porcentaje considerable la evasión, por medio de la aplicación de distintas prácticas; por ejemplo toda persona natural o sociedad tiene la obligación de asumir sus responsabilidades ante la declaración y pago del impuesto que le corresponda o a su vez pagar una contribución mínima si no cumple con los parámetros para realizar dicha declaración ; ayudando con ello a que el país genere más liquidez y de esta manera mantener una economía eficiente y eficaz.

Tabla 8

Declaración Impuesto a la Renta

Plazo de Declaración Impuesto a la Renta		
Noveno dígito RUC	P. Naturales Mes de Marzo	Sociedades Mes de Abril
1	10	10
2	12	12
3	14	14
4	16	16
5	18	18
6	20	20
7	22	22
8	24	24
9	26	26
0	28	28

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Laura Abarca (Autora)

2.7. Tasas

Ante la mención de Coll Morales (2020) las tasas no son impuestos sino por lo contrario es considerado como una contribución que la persona realiza al estado, a cambio de un servicio o prestación recibida. Es decir, que las tasas son pagadas únicamente cuando exista la prestación del servicio, caso contrario el pago no es obligatorio, como sí lo son los impuestos. Las tasas suelen ser nacionales o Municipales, en breve mencionaremos unas de ellas: Nacionales (Servicios de aduana, servicios de correo, servicios administrativos, etcétera) y dentro de las Municipales (servicio de luz eléctrica, agua potable, recolección de basura, alcantarillado, entre otros).

2.8. Contribuciones

Para finalizar con el tercer tipo de tributo, a quien denominamos “Contribución” esta hace referencia al monto que se paga para un determinado fin, como por ejemplo un asfalto de la calle o una construcción de una plaza, o, en otras palabras, es el desembolso de dinero que se realiza a la entidad pública a cambio de una contraprestación recibida.

Según expone Blacio Aguirre (2022) contribuciones especiales “son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente regulador exige ,con motivo de la realización de una obra pública y que cuya construcción beneficia económicamente al patrimonio del contribuyente”.

En síntesis, la elaboración de servicios públicos, cercano a su propiedad, conlleva el pago obligatorio de esta prestación, por consecuencia de que generara beneficios para su persona, como a su vez para el Estado.

Por ejemplo, María posee una casa frente el parque central del Cantón Sucúa, por motivos el ente recaudador (Municipio), desea remodelar dicho parque, María como tiene su

casa en frente de ello, le compete obligatoriamente pagar la contribución, por efecto de la remodelación; debido a que se encuentra en una zona comercial, que podría obtener beneficios económicos por encontrarse en dicha ubicación.

2.9. Regímenes Tributarios en el Ecuador

Los regímenes son aquellas normas que permiten la regulación entre el Estado y los acreedores de los tributos, regulando el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Conforme Cornejo Aguiar (2021) para que estas funcionen adecuadamente se encuentran regidos bajo los siguientes principios :

- Principio de generalidad. - Se enfoca, en que el pago de los tributos sea contemplado según exprese la ley, es decir, que, si el contribuyente cumple con las condiciones dispuestas que le obligan a cumplir con la obligación tributaria, deberá efectuarlo sin excepción alguna, como por ejemplo sin que se considere el tipo de clase social, sexo, nacionalidad, entre otros. En resumen, como su palabra mismo lo dice, se aplicará de forma general sin aplicar ninguna exclusión, la finalidad de este principio es que exista beneficio a partes iguales.
- Principio de progresividad. - la progresividad consiste en la exigencia del Estado ante el contribuyente, explicando, si el sujeto pasivo genera MÁS ingresos, el pago de su impuesto será también ELEVADO, y, por lo contrario, si genera MENOS ingresos, su pago será MENOR; esta relación variará según el nivel de riqueza que se posea.
- Principio de eficiencia. – Primeramente, tengamos claro el significado de eficiencia, es aquella capacidad para alcanzar un objetivo deseado; en este principio, se consideran a los organismos encargados de legislar y recaudar los impuestos, ya que son

ellas las que establecen medidas y normas para que la interacción Sujeto activo-pasivo, sea satisfactoria.

- Principio de simplicidad administrativa. – Enfatiza en que el sistema tributario debe manejarse con la mayor simplicidad posible, con la finalidad de que el contribuyente tenga un conocimiento claro acerca de sus obligaciones, como, por ejemplo, la forma de pago, lugar o fecha, entre otros.
- Principio de irretroactividad. – Se fundamenta en que, ante el establecimiento o generación de impuestos, debe existir una normativa tributaria dispuesta, en donde se describa los debidos parámetros a considerar durante la aplicación de dicho impuesto, así como por ejemplo su vigencia.
- Principio de equidad. - La equidad, significa la existencia de igualdad, este se enfoca en la distribución equitativa de los impuestos, es decir que, el Estado deberá considerar el ámbito de aplicación del mismo, ya que puede causar daños a los sujetos pasivos, ocasionando que unos generen mayor gravamen que otros.
- Principio de transparencia. – Consiste en que tan transparente es la actividad del ente regulador, por ello, se sugiere que toda la información o trámite generado, no sólo se encuentre a la vista de quien lo necesite, sino de todos los ciudadanos; además, con el fin de que el contribuyente no adquiera dudas ante el desempeño de la administración.
- Principio de suficiencia recaudadora. – se considera que todo sistema tributario debe poseer suficiencia, por lo tanto, en este principio refiere a que, aquellos impuestos establecidos deben ser los necesarios para el financiamiento del gasto público y que no exista la necesidad de recurrir a la creación de otro impuesto o a su vez al financiamiento estatal.

2.9.1 Antecedentes Regímenes Excluidos

Dentro de un sistema tributario se encuentran establecidos los regímenes, Almeida Bravo & Saverio Menéndez (2018) menciona que:

Los regímenes se refieren a las categorías en los cuales se ajustan todas las personas naturales o jurídicas a fin de declarar impuestos, siendo éstos los aportes que deben pagar todos los contribuyentes al estado y que son recaudadas por la administración tributaria. El régimen tributario regula los comercios formales e informales y establece normas de cumplimiento que se pueden acoger las empresas y las personas naturales en sus actividades. (p.12)

El Sistema Tributario de cada país determina las condiciones de los diferentes regímenes y el pago, que todo sujeto pasivo debe realizarlo al momento que efectúe su correspondiente obligación tributaria, como es la declaración de impuestos acogiéndose a la normativa existente en la actualidad. Por lo tanto, los regímenes tributarios son normas que sirven para regular el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el pago de impuestos, por parte de los contribuyentes.

De acuerdo a la investigación bibliográfica realizada, para el año anterior (2021) existían tres regímenes tributarios, a los que las personas o sociedades podían acogerse según sus ingresos provenientes de la actividad comercial. Éstos eran el Régimen General (Contribuyente RUC), Régimen Ecuatoriano Impositivo Simplificado (Contribuyente RISE), Régimen Impositivo para Microempresas (RIMI).

Ante el nuevo cambio surgido en la tributación, a inicios de enero del 2022, se elimina el denominado RISE Y RIMI. Entrando en vigencia un nuevo Régimen Simplificado para

Emprendedores y Negocios Populares. Continuando, daremos una breve exposición teórica de los regímenes tributarios excluidos al año 2022.

- a) **Régimen Impositivo Simplificado.** Fue creado, con la finalidad de ayudar a reducir el incumplimiento tributario, este es un sistema al cual los contribuyentes se acogían de forma voluntaria, considerando ciertos requisitos como es el de no superar los \$ 60.000 en ingresos brutos, no tener más de 10 empleados a su cargo y que no hayan sido agentes de retención durante los últimos 3 años. Cabe indicar que este régimen favorecía y reducía el pago al impuesto a la renta y del IVA, sustituyéndolas a una cuota mensual o anual.
- b) **Régimen Impositivo para Microempresas.** Este régimen ante la exposición de Francisco Cabascango (2021) “es un sistema obligatorio, el cual se fija al impuesto al valor agregado, impuesto a la renta y el impuesto a los consumos especiales”. Por ello les correspondía acogerse a este sistema los emprendedores que cumplieran con la condición de ser una microempresa. Se consideraba como requisito para pertenecer a dicho régimen: que cuyos ingresos sean de hasta \$300.000 y que el número de sus trabajadores sean de 9, importante señalar que para la categorización predominaba el importe de los ingresos ante el número de empleados.

2.10. Nueva Reforma Tributaria (Año 2022)

Una vez descrito a los regímenes excluidos, daremos paso a la explicación de qué está sucediendo hoy en día en cuanto a la disposición de nuevos regímenes tributarios al año 2022.

El Régimen tributario son normas jurídicas que se encargan de regularizar los vínculos entre el Estado y aquellos sujetos pasivos, con el objetivo de establecer obligaciones tributarias

para con éstos, denominados también como “los contribuyentes”. El nuevo régimen tributario implanta formas de pago y establece medidas de cumplimiento que los responsables de la obligación deben acogerse.

En la actualidad quedan establecidos legalmente dos regímenes tributarios: el Régimen General y el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares. En Ecuador, lo que se aspira con la aplicación de un correcto sistema tributario y con la elección adecuada del régimen, es que todo contribuyente que opere comercialmente bajo territorio nacional, cumpla a cabalidad con las respectivas leyes y obligaciones vigentes en el país; para con ello alcanzar un único objetivo general que es financiar el gasto público.

En cuanto al régimen RIMPE , “se establece pautas para que cada contribuyente sea clasificado en la reforma según el tipo y tamaño de su actividad comercial” (Gestión, 2018).

Es decir, dependerá de sus ingresos brutos anuales percibidos para ser distribuido en el nuevo régimen. Cabe mencionar, todo contribuyente que haya pertenecido a los regímenes ya excluidos, serán incorporados de forma instantánea, al nuevo régimen RIMPE, sin necesidad de efectuar trámite alguno; y de la misma manera a todos aquellos que cumplan con las condiciones para pertenecer a dicho régimen.

2.10.1 Régimen General

Toda persona que mantenga una actividad comercial se encuentra obligada a inscribirse en el Registro Único del Contribuyente (RUC), además deberá cumplir con los deberes formales establecidos como por ejemplo de: entregar comprobantes de venta autorizados por el SRI para todas las transacciones que efectuó; la presentación de las respectivas declaraciones según le correspondan; proporcionar información cuando la entidad reguladora solicite, entre otros.

Según el artículo 1 de la Ley de Registro único del Contribuyente, modificado por la Asamblea Nacional, (2016) y publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas menciona lo siguiente “ el registro único del contribuyente (RUC), tiene como objetivo identificar y registrar al contribuyente , de igual forma proporcionar información a la Administración tributaria. Esta inscripción contendrá los datos necesarios requeridos y serán entregados mediante los respectivos formularios.

Inscribirse en el Registro Único del Contribuyente es obligatorio por única vez, para aquellas personas naturales o sociedades con o sin personalidad jurídica, ya sean nacionales o extranjeras que inicien sus actividades comerciales dentro del territorio ecuatoriano, de forma permanente o eventual, además aquellos que perciban ingresos, por la posesión de bienes, por remuneraciones o rentas; es decir, que por medio de ello se generen ganancias o beneficios económicos.

Para las instituciones del sector público con o sin fines de lucro, también les corresponde realizar dicha inscripción, como, por ejemplo, instituciones financieras, fuerzas armadas o la policía nacional, entre otros. También aquellas sociedades extranjeras que se encuentren establecidas en paraísos fiscales y que posean propiedad inmueble en el país; el notario no podrá efectuar ningún tipo de escrituras sin antes haber cumplido con lo establecido por el Servicio de Rentas Internas.

NO se encuentra obligado a cumplir con la inscripción en el RUC, son las organizaciones internacionales con despachos en el país, como, por ejemplo, las embajadas o consulados; si en caso lo consideran conveniente inscribirse, lo podrán llevar a cabo. Toda persona natural o sociedad, que se encuentre en calidad de contribuyente deberá realizar la inscripción en un

tiempo no mayor a 30 días una vez dado inicio en sus actividades comerciales, en caso de que no lo hicieran en dicho plazo, serán acreedores de sanciones establecidas por el ente regulador.

Se contemplará como Personas Naturales, aquel contribuyente que a través de su actividad económica actúe como empresa unipersonal y el monto de su capital de hasta \$ 400,00. Cabe definir, ¿Qué es una sociedad?, según lo describe Westreicher (2020) “es el conjunto de personas que unen sus capitales para conseguir un determinado fin”. Existen dos tipos de sociedades: las públicas y privadas.

Sociedades públicas, son aquellas que se encuentran creadas mediante Ley, para alcanzar algún objetivo, como, por ejemplo, el Consejo Nacional Electoral (CNE); organismos pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado, como Municipios; a este grupo pertenece el ente a cargo de los impuestos denominado SRI, entre otros.

Sociedades privadas, son las que buscan o no beneficio económico, por ejemplo, las que se encuentran bajo la jurisdicción de la Superintendencia de Bancos (bancos nacionales o extranjeros, cooperativas de ahorro y crédito, etc.); los que se encuentran regulados por la superintendencia de Compañías (Sociedad Anónima, de Responsabilidad limitada, Mixta, entre otras); las que persiguen fines de lucro como, sociedad de hecho, consorcios, otros; los organismos que se encaminan a sin fines de lucro como, los dirigidos a la educación, actos religiosos, entidades de beneficencia, entre otras; por último las organizaciones internacionales como embajadas, oficinas consulares u otros.

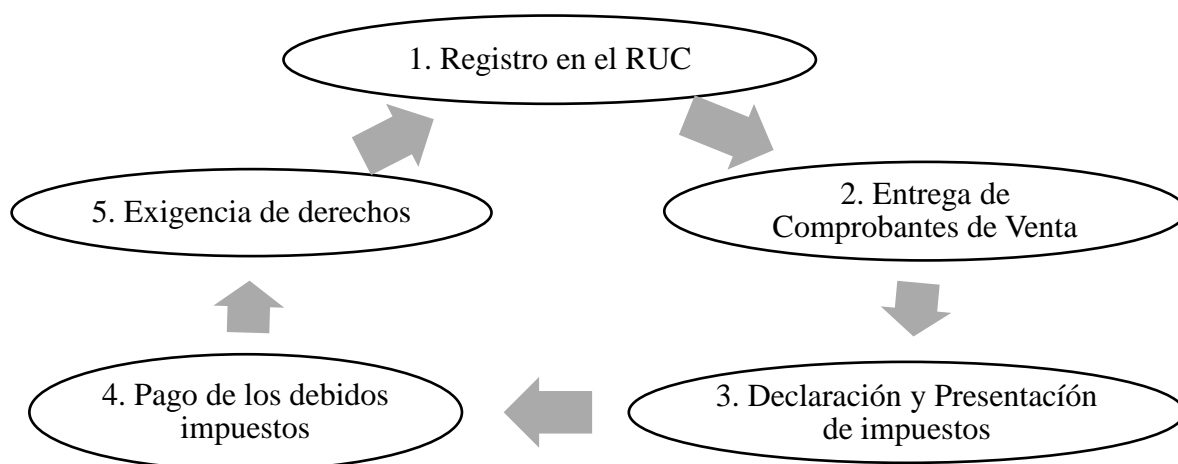
En conclusión, el RUC es el número de identificación del contribuyente, el cual les permite realizar sus actividades comerciales o a su vez a aquellas personas dueñas de bienes o derechos que se encuentran obligados a pagar impuestos. El número del Registro Único del contribuyente se conforma de 13 dígitos y se encuentra dividido de la siguiente manera:

Tabla 9*Número de RUC Personas Naturales y Sociedades*

Sujeto Pasivo	Código provincia	Tercer Dígito	N.º Cédula Identidad	001	Número RUC
Personas naturales nacionales y extranjeros residentes			1400795074	001	1400795074001
Sociedades privadas y extranjeros no residentes (Sin cédula de identidad)	14	9	0828261	001	1490828261001
Sociedades Públicas	14	6 o 9	0005760001	001	146000576001

Fuente: Ley de Registro Único del Contribuyente (2016)**Elaborado por:** Laura Abarca (Autora)

Para finalizar, con la descripción del RUC, se menciona que este régimen se encuentra bajo la Ley de Régimen Tributario Interno, en la cual se estipula todo lo relacionado a este como son las obligaciones a cumplir, sus formas de pago, plazos, y sus condiciones para poder acogerse a dicho régimen, además, se deja a continuación el ciclo de un contribuyente.

Figura 2*Etapas del Sujeto Pasivo*

2.10.2 Régimen Simplificado Emprendedores y Negocios Populares

Por la situación actual que se está viviendo por la presencia del Covid-19, el Estado se ha visto en apuro de efectuar algunos cambios como lo es el nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares. Este nuevo régimen consiste en distribuir a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo a sus ingresos brutos anuales percibidos. Importante mencionar que quedarán excluidos aquellos sujetos que hayan obtenido ingresos brutos mayores a \$300.000,00 en el año anterior; así mismo quienes no mantenga actividad y se encuentren inscritos en el Registro Único del contribuyente (D. Serrano, 2022).

Nota: Todos aquellos que no pertenezcan al nuevo régimen RIMPE, formarán parte del Régimen General.

Punto importante a describir son los deberes formales que el contribuyente adquiere al formar parte del nuevo régimen. Primero, se llevará un registro de todos sus ingresos y egresos, así como también efectuar su declaración puntualmente; segundo, emitirán los debidos

comprobantes de venta según lo dispuesto por la ley, únicamente los negocios populares podrán emitir Notas de venta; tercero, todo pago realizado, se deberá considerar el monto de bancarización que en la actualidad corresponde a \$1.000,00.

Capítulo III

3. Análisis Comparativo

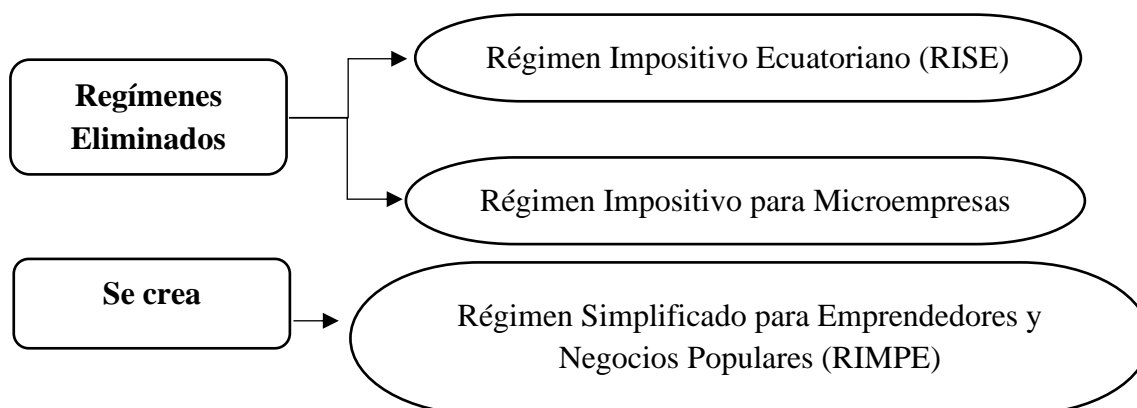
3.1. Situación Actual del Régimen Tributario Ecuatoriano (2022)

Durante años Ecuador viene realizando cambios constantemente a los regímenes, con el objetivo de mejorar la recaudación, por medio de la creación de nuevos impuestos o a su vez reformas en los mismos. Señalando que hasta la fecha quedan en vigor el Régimen General y el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares, por medio de la aplicación de esta nueva reforma el Estado busca medidas para afrontar la baja estabilidad económica del país y ayudar a la mejora de la sostenibilidad e impulsar al desarrollo económico, tras el efecto negativo que se afronta por la pandemia.

Un régimen tributario es aquella normativa que se encarga de regir la funcionabilidad tributaria entre el Estado y el ente acreedor de la obligación (contribuyente), con el fin de que exista una interacción amena ante el debido cumplimiento de las obligaciones, cobro y pago de impuestos. Cabe mencionar que lo descrito a continuación se obtuvo de la Cámara de Comercio de Quito (2022), documento con relación a lo establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal :

Figura 3

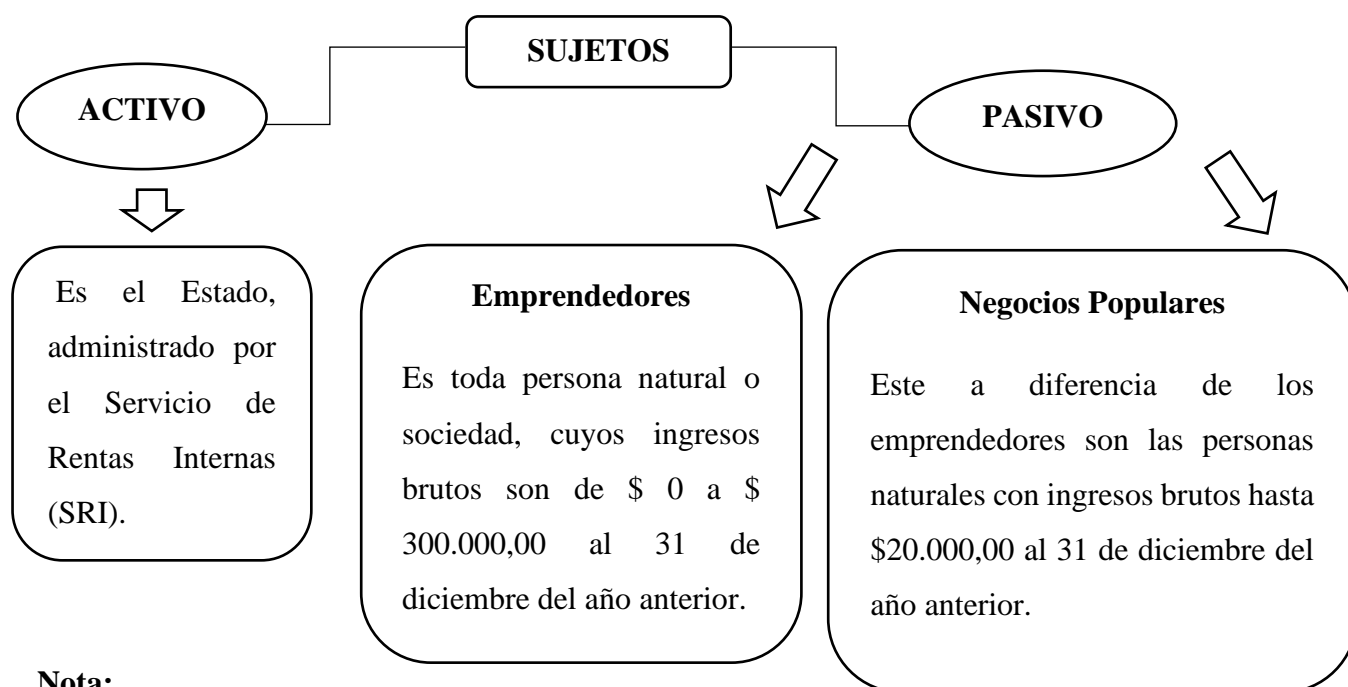
Situación Regímenes 2022



En la relación tributaria se conoce la interactuación entre los sujetos activos y sujetos pasivos, el primero es quien se encarga de normar el cumplimiento de la obligación tributaria y el segundo es quien debe cumplir dicha obligación. A continuación, se expone los sujetos del nuevo Régimen:

Figura 4

Sujetos Pasivos RIMPE



Nota:

- Importante recalcar que el nuevo régimen consta de 2 sujetos pasivos.
- Ingresos brutos es el producto de la resta entre ingresos gravados menos descuentos y devoluciones.
- Este nuevo régimen incluye a los artesanos y emprendedores.

Para este nuevo régimen RIMPE, quedan excluidos los contribuyentes que: realicen actividad relacionada a las obras de construcción, lotización, urbanización y otras similares; los

profesionales, de mandatos y representaciones; los que presten servicios de transporte; los que tengan actividades agropecuarias; los comerciantes de combustible, hidrocarburos; los sectores financieros, seguros, farmacéuticas, entre otros; los que no registren actividad ,aun cuando sus ingresos excedan del \$300.000,00 y se encuentren inscritos en el RUC. Todos estos son serán comprendidos dentro del régimen tributario.

Cuando hablamos de Vigencia, es el tiempo de durabilidad o de aplicación de una norma ante una situación, es decir es el tiempo de validez. La vigencia de la nueva reforma RIMPE, el nuevo régimen consta de una vigencia de 3 años contados a partir de la primera declaración del impuesto a la renta. Así como también aquellos negocios populares que conserven las condiciones seguirán formando parte de este régimen y todos aquellos inscritos en el RUC y que reactiven sus actividades a partir del 01 de enero del 2022, salvo que se encuentren exentos o que a su primer año los ingresos hayan superado los \$300.000,00, en este caso pasaran a formar parte del Régimen General desde el siguiente año. Cabe recordar que una vez que el contribuyente pertenezca al régimen RIMPE y que haya sido excluido del mismo, no podrá volver a formar parte de él.

Durante el mes de abril de cada año el servicio de rentas internas en su portal web publicará el listado de los contribuyentes que pertenecen al régimen RIMPE, esta información podrá ser verificada en la herramienta Consulta RUC, ingresando debidamente sus datos. De la misma manera toda aquella infracción cometida tendrá una sanción conforme a la ley, por la falta de cumplimiento realizada.

3.2. RIMPE Negocios Populares y Emprendedores

Se describirá mediante un cuadro comparativo lo relacionado a comprobantes de venta, impuesto a la renta (IR), impuesto al valor agregado (IVA), retenciones y vigencia. Así como también una descripción comparativa de los deberes formales de los contribuyentes existentes y que de los que han quedado eliminados a inicios del año 2022.

Tabla 10

Cuadro comparativo Régimen RIMPE Negocios Populares y Emprendedores

Elementos	Negocios Populares	Emprendedores
Comprobantes de Venta	<ul style="list-style-type: none"> • Emiten Notas de venta. • Los negocios populares que tengan actividades no sujetas al RIMPE deberán emitir facturas, exclusivamente para estas transacciones. • Se deberá llevar un registro de ingresos y gastos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Deberán emitir facturas y documentos complementarios (comprobante de retención, liquidaciones de compra y venta, etc.) • Emitirán notas de venta (desglosando el IVA), aquellos contribuyentes que hayan pertenecido al RISE, pero por la situación forman parte del RIMPE.
	<p>Nota: Las debidas notas de ventas o facturas deberán llevar la leyenda “Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE”, ya sea de forma manual, sello o alguna otra impresión.</p>	<p>Nota: Dichos comprobantes de venta sean electrónicos o físicos, deberán incorporar en la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE”, ya sea de forma manual, sello o alguna otra impresión.</p>

Elementos	Negocios Populares	Emprendedores
Impuesto a la Renta (IR)	<ul style="list-style-type: none"> • La declaración y pago del impuesto se realiza anualmente. • Negocios populares con ingresos brutos de hasta \$20.000,00, pagarán una cuota única anual de \$60,00. <p>Nota: Si los ingresos brutos anuales de un negocio popular supera los \$20.000,00, deberá realizar la respectiva declaración y pago acogiéndose a las reglas y tarifas del régimen RIMPE (Tabla de tarifas).</p> <p>Además, la declaración se efectuará de forma obligatoria, así no existiesen valores a declarar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el correspondiente cálculo de la base imponible (Ingresos brutos-descuentos - devoluciones +/- los impuestos diferidos. • La declaración y pago será de forma obligatoria, aunque no existan valores a declarar. Para el respectivo pago se acogerán al debido proceso como se lo demuestra en el anexo 1.

Elementos	Negocios Populares	Emprendedores
Impuesto al Valor Agregado	<ul style="list-style-type: none"> • No efectúan declaración ni pago, debido a que dicha cuota establecida en la tabla progresiva para el pago anual, contempla este impuesto. • El negocio popular bajo el régimen RIMPE, con actividades exentas al mismo, deberán efectuar declaraciones semestrales de IVA por dichas actividades realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • La declaración es semestral y acumulada. • El contribuyente podrá realizar declaraciones mensuales si lo necesita, sin causar ningún inconveniente.
	<p>Nota: Si superan los \$20.000,00 el pago por impuesto a la renta efectuado, también será considerado como pago del IVA (solamente por una ocasión).</p>	<p>Nota: Plazos para la declaración (véase Anexo 2).</p>

Elementos	Negocios Populares	Emprendedores
Retenciones	<ul style="list-style-type: none"> • NO ejercerán como agentes de retención ante ninguna situación. • SI son agentes de retención en cuanto a las actividades dispuestas a este régimen; con un porcentaje del 0%. 	<ul style="list-style-type: none"> • NO son agentes de retención en el impuesto a la renta, ni en IVA. Salvo en caso de excepción según lo estipula el reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno, numeral 2, artículos 92 y 147. <p data-bbox="1220 808 1885 911">Nota: Toda retención realizada de impuesto a la renta será declarada y cancelada de forma semestral.</p>
Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)	NO DISPONE	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración y pago se realizará mensualmente.

Elementos	Negocios Populares	Emprendedores
Vigencia	<ul style="list-style-type: none"> • Todo negocio popular, se mantendrá dentro de este régimen, siempre y cuando cumplan con dichas condiciones establecidas; caso contrario pasará a formar parte del régimen general a partir del siguiente año. 	<ul style="list-style-type: none"> • La aplicación obligatoria de este régimen tendrá una duración de 3 años, con inicio de la primera declaración del impuesto a la renta efectuada por el contribuyente; de igual forma se tendrá que cumplir con los requisitos para formar parte de él; caso contrario se acogerá al régimen que le corresponda.

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2022)

Elaborado por: Laura Abarca (Autora)

Tabla 11

Cuadro Comparativo Deberes Formales

Deber Formal	Antes		En la Actualidad		
	RISE	RIMI	RIMPE		RÉGIMEN
			Negocios Populares	Emprendedores	GENERAL
Comprobantes de Venta	Se emitían Notas de Venta (Sin desglose de IVA).	Emitían Facturas (Con desglose de IVA).	Se emite Notas de Venta (Sin desglose de IVA).	Facturas (Con desglose de IVA).	Facturas (Con desglose de IVA).
	Su Leyenda:	Su Leyenda:	Su Leyenda:	Su Leyenda:	
	Contribuyente Régimen Simplificado	Contribuyente Régimen Microempresas	Contribuyente Régimen Negocio Popular-	Contribuyente Régimen RIMPE	
			Régimen RIMPE		

Deber Formal	Antes		En la Actualidad		
	RISE	RIMI	RIMPE		RÉGIMEN
			Negocios Populares	Emprendedores	GENERAL
Declaración Impuesto Renta	NO APLICA	<p>Declaración semestral (Julio y enero)</p> <p>Nota: Si el sujeto pasivo tenía ingresos distintos a las actividades empresariales, realizaba una declaración anual de I.R. en el mes de marzo o abril, según le correspondía</p>	<p>Se la realiza en el mes de marzo de forma obligatoria al ejercicio fiscal siguiente.</p>	<p>Se la realiza en el mes de marzo de forma obligatoria al ejercicio fiscal siguiente.</p>	<p>La declaración es obligatoria cuando los ingresos son superiores al valor de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta.</p> <p>Para el año actual 2022: \$ 11.310,00</p> <p>Sociedades: Declaración obligatoria en el mes de abril.</p>

Deber Formal	Antes		En la Actualidad		
	RISE	RIMI	RIMPE		RÉGIMEN
			Negocios Populares	Emprendedores	GENERAL
Declaración Impuesto al Valor Agregado	NO APLICA	Declaración semestral (Julio y enero)	NO REALIZA	Se efectúan de manera semestral: julio y enero.	Mensual o Semestral (Depende de la tarifa del IVA en las actividades comerciales)

Deber Formal	Antes		En la Actualidad		
	RISE	RIMI	RIMPE		RÉGIMEN GENEAL
			Negocios Populares	Emprendedores	
Cuotas	Pagaba una cuota fija mensual, sustituyendo al pago del IVA e Impuesto renta.		Existe el pago único anual de \$60,00, una vez que se efectuó la declaración del impuesto a la renta.	No existen pagos de cuotas. El pago se realiza cuando la declaración se haya elaborado y el valor a pagar dependerá del resultado del cálculo del impuesto.	No existen pagos de cuotas. El pago se realiza cuando la declaración se haya elaborado y el valor a pagar dependerá del resultado del cálculo del impuesto.
	La cuota dependía del monto de sus ingresos y actividad realizada.	NO			

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2022)

Elaborado por: Laura Abarca (Autora)

Tabla 12*Cuadro Comparativo Semejanzas y Diferencias Regímenes*

	Régimen General	Régimen RIMPE
Semejanzas	<ul style="list-style-type: none"> • Está regido por el Servicio de Rentas Internas • Todo contribuyente, primeramente, deberá inscribirse en el RUC. • Se encuentran obligados a la emisión de comprobantes de Venta. • Presentan declaraciones 	
Diferencias	<ul style="list-style-type: none"> • Pertenecen todos aquellos, cuyos ingresos superen los \$300.000,00. • No existe el pago de cuotas • No contiene Leyenda en sus comprobantes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constan los contribuyentes, cuyos ingresos sean de \$0 hasta \$ 300.000,00. • Para los negocios populares, se establece el pago de una cuota de \$60,00 anuales. • Deberán llevar leyenda obligatoria, ya sean en los comprobantes físicos, como en los electrónicos.

Fuente: Cámara de Comercio de Quito (2022)

Elaborado por: Laura Abarca (Autora)

3.3. Cambios en los Gastos Personales

Para el año 2022, el esquema de los gastos personales ha sufrido una variación. Toda persona natural tiene derecho a efectuar las rebajas en el impuesto a la renta, pero para realizarlo se debe tomar en cuenta el monto de sus gastos personales, sustentados con los debidos comprobantes de venta. En el documento expuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas (2022), señala que para efectuar el cálculo en relación a los gastos personales, se debe considerar lo siguiente:

Tabla 13

Cambios a los Gastos Personales Año 2022

Esquema de los Gastos Personales 2022
Monto Máximo

SI los ingresos brutos anuales, incluidos los exentos **NO SUPERAN** 2,13 fracciones básicas desgravadas (**Año 2022: \$24.090,30**) se aplicará lo siguiente:

- **Rebaja:** el 20% del valor entre los gastos personales y las 7 canastas familiares básicas.

SI los ingresos brutos anuales, incluidos los exentos, **SI SUPERAN** 2,13 fracciones básicas desgravadas (**Año 2022: \$24.090,30**) se aplicará lo siguiente:

- **Rebaja:** el 10% del valor entre los gastos personales y las 7 canastas familiares básicas.

Nota:

El valor de la canasta básica, será correspondiente al mes de diciembre del año en el que se efectúa la liquidación del impuesto, aplicando lo que indica la normativa vigente a la fecha.

Esquema de los Gastos Personales 2022

Rubros para la deducción de gastos personales

Al año en curso, se han destinado los siguientes rubros, los mismos que deberán ser sustentados con los debidos comprobantes para hacer válida la rebaja

-
- | | |
|---|---|
| • Arrendamiento o pago de interés por adquirir la vivienda. | • Pensiones alimenticias |
| • Alimentación | • Turismo nacional en lugares con registro y con LUAE (Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de actividades económicas). |
| • Vestimenta | |
| • Salud | |
| • Educación (arte y cultura) | |
-

Cabe mencionar que también son considerados como gastos aquellos desembolsos realizados por parte de los padres, cónyuge, hijos que aun dependan del contribuyente o del cónyuge, siempre y cuando no reciban ingresos.

4. Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Conclusiones

Una vez terminado el trabajo de investigación “Análisis comparativo de los Regímenes Tributarios en el Ecuador vigentes al año 2022”, se concluye que:

Por la situación que a nivel mundial se está viviendo por la pandemia Covid-19, el Estado se vio en la necesidad de realizar varias reformas al sistema tributario, con la finalidad de ayudar a estabilizar el desarrollo económico del país.

- Se elimina el RISE (Régimen Impositivo Ecuatoriano) y el RIMI (Régimen Impositivo para Microempresas), y para el 01 de enero de 2022 entra en vigencia el nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE); actualmente constamos con dos regímenes a los que se pueden acoger los contribuyentes, según su situación. Importante, señalar que el nuevo régimen tiene dos sujetos pasivos: los emprendedores y las personas naturales.
- Toda persona natural que adquiera ingresos gravados brutos hasta \$20.000,00 se encuentra dentro del régimen RIMPE-Negocios populares; en tanto si los ingresos gravados brutos de cualquier persona natural o sociedad superan los \$300.000,00 pertenecerán al régimen RIMPE-Emprendedores. En caso de que se el contribuyente obtenga ingresos mayores a los \$300.000,00 formará parte del Régimen General.
- Los contribuyentes acogidos bajo el régimen RIMPE reconocidos como “Negocios Populares” están obligados a cancelar una cuota anual de \$ 60, este valor incluye la declaración del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregados. Los emprendedores tendrán que acogerse a la tabla progresiva, que según la dependencia de sus ingresos brutos gravados

menos las deducciones, se establecerán en que rango se encuentran, para que puedan llevar a cabo el correspondiente proceso para la liquidación del impuesto a la renta.

- En la recaudación de los impuestos, se ha dado constantemente la evasión, ya sea por el escaso conocimiento por parte del contribuyente o a su vez por el incumplimiento de los mismos. Hoy en día ante el efecto negativo que deja la pandemia, se ha visto reflejado esta situación, debido a que el desempeño de sus obligaciones no ha sido favorable, por motivos de que sus ingresos eran bajos y lo mínimo que se alcanzaba a generar, eran invertidos en otros gastos necesarios para poder mantenerse en el mercado.

- Concluyendo al tema, cabe expresar que la investigación, tuvo como fin, realizar un análisis comparativo entre los regímenes existentes al año 2022, investigación que servirá de apoyo a estudiantes y demás ciudadanos que requieran adquirir un conocimiento más claro de los cambios efectuados para el año en curso y de la misma manera incentivar la cultura tributaria, ya que por medio de las recaudaciones de los impuestos ,el Estado puede satisfacer necesidades de la población , recalando que dicha recaudación es uno de los principales ingresos directos para nuestro país.

4.2. Recomendaciones

Una vez, terminada la investigación se recomienda lo siguiente:

- No efectuar cambios repentinos, haciendo hincapié a las reformas aplicadas para el año 2022, ya que han generado confusiones tanto a los profesionales como a los contribuyentes, por lo que se ha generado el incumplimiento de sus deberes.
- Desarrollar y ejecutar actividades para la difusión de información ante los cambios ocurridos, para que de esta manera los contribuyentes se encuentren actualizados y con ello se pueda prevenir la evasión y elusión de los impuestos.
- Permanecer en constante incentivación de la cultura tributaria, para con ello alcanzar un sistema tributario eficiente y eficaz.
- Se recomienda a todos los contribuyentes, cumplir a cabalidad con las obligaciones, ya que los ingresos por el cobro de impuestos, contribuyen e impulsan al desarrollo económico y a la inversión. Además, permiten a la sociedad, alcanzar un nivel vida sostenible.

Referencias

- Almeida Bravo, M. E., & Saverio Menéndez, P. K. (2018). *Análisis comparativo de regímenes tributarios simplificados en américa latina: caso Ecuador-Argentina*.
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/37159>
- Andino Alarcón, M. (n.d.). *HACIA UN NUEVO SISTEMA DE IMPOSICIÓN DIRECTA El Impuesto a la Renta para el Ecuador:un sistema distributivo*.
- Asamblea Nacional. (2016). *LEY DEL RGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES, RUC*
Publicado en: Registro Oficial Suplemento 398 de 12-ago.-2004 Última modificación: 20-may.-2016. Servicio de Rentas Internas. file:///C:/Users/alex_/Downloads/160520 Ley del RUC (1).pdf
- Asamblea Nacional. (2017). *LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS*
Publicado en: Registro Oficial 206 de 02-dic-1997 Última modificación: 29 de diciembre de 2017. file:///C:/Users/alex_/Downloads/Ley de creación del SRI - última modificación 29 de diciembre de 2017 (1).pdf
- Asamblea Nacional. (2018a). *CODIGO TRIBUTARIO*. LEXIS FINDER - Www.Lexis.Com.Ec.
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO TRIBUTARIO.pdf>
- Asamblea Nacional. (2018b). *CODIGO TRIBUTARIO Codificación 9- Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005*. LEXIS FINDER - Www.Lexis.Com.Ec.
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO TRIBUTARIO.pdf>
- Asamblea Nacional. (2021). *LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL Ley 0 Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021*

- Estado: Vigente.* <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>
- Blacio Aguirre, R. P. (2022). *El tributo en el Ecuador*. Ambito Juridico.
<https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-tributario/el-tributo-en-el-ecuador/>
- Calendario Tributario org. (2022). *Calendario Tributario Ecuador 2022*.
<https://calendariotributario.org/ec/>
- Cámara de Comercio de Quito. (2022). *R I M P E RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES*. Ccq.Ec. <https://ccq.ec/wp-content/uploads/2022/02/BolJurEne2022.pdf>
- Coelho, F. (2021). “*Investigación.*” <https://www.significados.com/investigacion/>
- Coll Morales, F. (2020). *Tasa*. Economipedia.Com.
<https://economipedia.com/definiciones/tasa.html>
- Compañía de Información Tributaria del Ecuador. (2022). *LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO CODIFICACIÓN 2004-026 Actualizada con la Ley orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19; Publicada en el Registro Oficial - Tercer Suplemento N° 587; 29/11/2021*.
Newsite.Cite.Com.Ec. <https://newsite.cite.com.ec/download/ley-de-regimen-tributario-interno/>
- Conceptos Jurídicos - Diccionario Legal. (2021). *Sujeto pasivo*.
<https://www.conceptosjuridicos.com/sujeto-pasivo/>
- Cornejo Aguiar, J. S. (2021). *PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO*.
Derechoecuador.Com. <https://derechoecuador.com/principios-del-regimen-tributario/>

Crespo Liñán, E. (2020). *Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas.*

<https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

cyte. (2019). *Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad.* Www.Cyte.Com.Ec.

<https://www.cyte.com.ec/pn-obligadas-llevar-contabilidad/#:~:text=Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad son aquellas que,sido superior a los %24300.000.>

EL UNIVERSO. (2021). *Estos son los productos que ya no pagarán IVA, según proyecto de Ley para el Desarrollo Económico. No todos los pañales tendrán tarifa cero.*

Eluniverso.Com. <https://www.eluniverso.com/noticias/economia/estos-son-los-productos-que-ya-no-pagaran-iva-segun-proyecto-de-ley-para-el-desarrollo-economico-no-todos-los-panales-tendran-tarifa-cero-nota/>

Enciclopedia jurídica. (2020). *Sistema tributario.* <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sistema-tributario/sistema-tributario.htm>

Ferrer Asociados. (n.d.). *LOS DISTINTOS SUJETOS TRIBUTARIOS QUE INTERVIENEN EN LAS RELACIONES JURÍDICO TRIBUTARIAS.* <https://ferrerasociados.com/los-diferentes-sujetos-tributarios-que-intervienen-en-las-relaciones-juridico-tributarias/>

Francisco Cabascango. (2021). *¿Qué es el Régimen Impositivo para Microempresas?*

<https://tufacturero.ec/que-es-el-regimen-impositivo-para-microempresas/>

Gestión. (2018). *¿Cuáles son los regímenes tributarios y en qué se diferencian?*

<https://gestion.pe/tu-dinero/regimenes-tributarios-diferencias-pagar-impuestos-empresas-peru-nnda-nnlt-250529-noticia/?ref=gesr>

ifs-group. (2019). *Régimen simplificado en organizaciones de la economía popular y solidaria.*

- Www.Ifs-Group.Ec. <https://www.ifs-group.ec/post/régimen-simplificado-en-organizaciones-de-la-economía-popular-y-solidaria>
- JEZL Contadores Externos. (2022). *Proyección de gastos personales para rebaja de impuesto a la renta 2022*. JEZL.Com. <https://www.jezl-audidores.com/index.php/tributario/115-proyeccion-de-gastos-personales-2022>
- Macías Collahuazo, E. X., Cando Zumba, A. del R., & Taco Hernández, N. M. (2019). *Sistema tributario ecuatoriano desde el Estado del Buen Vivir*. FIPCAEC (Núm. 1) Vol. 4, Año 4 Edición Especial 2019, Pp. 294-304. <https://www.coursehero.com/file/97223724/114-Texto-del-artículo-184-2-10-20191118pdf/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *INSTRUCTIVO DESCUENTO IMPUESTO A LA RENTA AÑO 2022*. Spryn.Finanzas.Gob.Ec. [https://spryn.finanzas.gob.ec/esipren-web/archivos_html/file/Instructivo Cálculo Impuesto Renta 2022.pdf](https://spryn.finanzas.gob.ec/esipren-web/archivos_html/file/Instructivo_Cálculo_Impuesto_Renta_2022.pdf)
- nmslaw.com.ec. (2020). *ENTRA EN VIGENCIA LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA- Registro Oficial No. 111 de 31 de diciembre de 2019*. <https://nmslaw.com.ec/entra-en-vigencia-la-ley-organica-de-simplicidad-y-progresividad-tributaria/>
- Pereira Tigre, B. R. (2020). *BIENES Y SERVICIOS GRAVADOS CON TARIFA 12% DE IVA*. UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALAFACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES. <https://www.studocu.com/ec/document/universidad-tecnica-de-machala/economia-ambiental/bienes-y-servicios-tarifa-12-y-0/11413592>
- Pérez, M. (2021). *Definición de Investigación*. <https://conceptodefinicion.de/investigacion/>
- Primicias. (2020). *Evasión tributaria en Ecuador llega a USD 7.000 millones, según Cepal*. Primicias.Ec. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/cepal-evasion-tributo-ecuador/>

- Ramírez Álvarez, J., & Chilingua Carvajal, D. (2012). *Historia de la tributación en Ecuador: cambios sociales y organizacionales*. Researchgate.Net.
https://www.researchgate.net/publication/304782260_Historia_de_la_tributacion_en_Ecuador_cambios_sociales_y_organizacionales
- Ruiz Salgado, M. V., Arias González, I. P., Ibarra Chango, M. del C., & Sanandrés Álvarez, L. G. (2018). “El sistema tributario ecuatoriano y el presupuesto general del Estado.” *Revista Observatorio de La Economía Latinoamericana*.
<https://www.eumed.net/rev/oel/2018/12/sistema-tributario-ecuatoriano.html>
- Salazar Escorcía, L. S. (2020). Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas. *Cienciamatriarevista.Org.Ve*.
<https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/327/406>
- Serrano, D. (2022). 789 000 contribuyentes forman parte de nuevo régimen tributario (RIMPE). *EL COMERCIO*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/rimpe-contribuyentes-regimen-tributario.html>
- Serrano, V. (2019). *TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE OBSERVACIÓN*. Blogspot.Com.
<https://psicosociosanitario.blogspot.com/2019/01/tecnicas-e-instrumentos-de-observacion.html>
- Servicio de Rentas Internas. (2016). *CÓDIGO TRIBUTARIO(Codificación No. 2005-09)*
Registro Oficial 744, 29-IV-2016.
- Servicio de Rentas Internas. (2018). *Yo construyo mi Ecuador Tercera edición Quito, 2018*.
[file:///C:/Users/alex_/Downloads/Yo construyo mi Ecuador quinto año.pdf](file:///C:/Users/alex_/Downloads/Yo%20construyo%20mi%20Ecuador%20quinto%20a%C3%B1o.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *¿Qué es el SRI?* <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>
- Servicio de Rentas Internas. (2022a). *IMPUESTO A LA RENTA*.

<https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

Servicio de Rentas Internas. (2022b). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios*

Populares. Www.Sri.Gob.Ec. <https://www.sri.gob.ec/rimpe>

Uriarte, J. M. (2020). *“Investigación Documental.”* Caracteristicas.Co.

<https://www.caracteristicas.co/investigacion-documental/>

Westreicher, G. (2020). *Sociedad*. Economipedia.Com.

<https://economipedia.com/definiciones/sociedad.html>

ZonaLegal. (2021). *LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI Codificación 26*

Registro Oficial Suplemento No.596 Última modificación: 29 de Diciembre del 2021.

Zonalegal.Net. [https://www.audifirm.com/uploads/documento/LEY DE REGIMEN](https://www.audifirm.com/uploads/documento/LEY_DE_REGIMEN)

[TRIBUTARIO INTERNO LRTI2022 \(2\).pdf](https://www.audifirm.com/uploads/documento/LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_LRTI2022_(2).pdf)

Anexos

Figura 5

Tabla Progresiva para el Impuesto a la Renta RIMPE

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Nota: Esta tabla nos permitirá calcular el valor a pagar del impuesto a la renta, basándose en el nivel de los ingresos que perciba cada contribuyente RIMPE (Negocios Populares y Emprendedores); la tarifa expuesta, no podrá ser reducida o rebajada

Figura 6*Plazos para la declaración y pago del IVA- Emprendedores*

9no dígito del RUC	Fecha de vencimiento	
	Primer semestre (enero a junio)	Segundo semestre (julio a diciembre)
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero
3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero
9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero
Domiciliados en Galápagos: hasta el 28 de julio y enero		

Nota: Todo contribuyente RIMPE – Emprendedor, deberá presentar su declaración y pago, según lo muestra la figura 6; ya sea semestralmente o mensualmente.

Laura María Abarca Otavalo portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **140079507-4**. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación: "**Análisis Comparativo de los Regímenes Tributarios en el Ecuador vigentes al año 2022**" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Macas, **04 de agosto de 2022**

F: 

Laura María Abarca Otavalo
C.I. **140079507-4**